



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Desarrollo rural. Ayudas.**— Orden de 13 de agosto de 2007 por la que se modifica la Orden de 24 de mayo de 2007 por la que se establece la convocatoria pública para la selección de grupos de acción local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el período 2007-2013, y se amplía el plazo de presentación de solicitudes ..... 14524

**Ayudas Comunitarias.**— Orden de 17 de agosto de 2007 por la que se regula la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura .... 14525

#### Universidad de Extremadura

**Profesorado. Contratación.**— Resolución de 13 de agosto de 2007, del Rector, por la que se corrigen errores en la Resolución de 19 de julio por la que se modifica la Resolución de 5 de abril de 2004 por la que se aprueba la normativa de contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura ..... 14547

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Fomento

**Delegación de competencias.**— Resolución de 8 de agosto de 2007, del Consejero y Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de sus órganos y en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Fomento ..... 14547

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Energía solar.**— Resolución de 1 de agosto de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 2,4 MW. Expte.: GE-M/40/06 ..... 14548

- Energía solar.**— Resolución de 2 de agosto de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 300 kW. Expte.: GE-M/139/06 ..... 14549
- Energía solar.**— Resolución de 6 de agosto de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 483,5 kW. Expte.: GE-M/39/06 ..... 14550
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 510, dictada el 24 de mayo de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 14551
- Impacto ambiental.**— Resolución de 8 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la fábrica de conservas vegetales de tomate en Villafranco del Gadiana, promovido por “Conservas Vegetales de Extremadura, S.A., (CONESA)” ..... 14551
- Impacto ambiental.**— Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Villar de Rena II”, n.º 00862-00, en el término municipal de Villar de Rena ..... 14561
- Impacto ambiental.**— Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Rosarito”, n.º 00561-00, en el término municipal de Valverde de la Vera ..... 14563
- Impacto ambiental.**— Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica de 1,8 MW”, en el polígono 1, parcela 25, del término municipal de Campo Lugar ..... 14566
- Impacto ambiental.**— Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque fotovoltaico de 40 plantas de 100 kW”, en el polígono 7, parcelas 91 y 92, del término municipal de Abertura ..... 14571
- Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**
- Vías pecuarias.**— Resolución de 13 de agosto de 2007, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto El Pico”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Cáceres ..... 14576
- Consejería de los Jóvenes y del Deporte**
- Deportes. Ayudas.**— Resolución de 16 de agosto de 2007, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el 1 de mayo al 31 de agosto de 2007, conforme a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2006 ..... 14577
- V. Anuncios**
- Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**
- Minas.**— Resolución de 31 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se anuncia concurso de registros mineros ..... 14579
- Impacto ambiental.**— Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta solar fotovoltaica de 1,5 MW” en la parcela 36 del polígono 116, en el término municipal de Santibáñez el Alto ..... 14581
- Impacto ambiental.**— Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico de 20 MW”, en el polígono 16, parcela 90 y polígono 6, parcelas 146, 124, 411, 408, 431 y 432, del término municipal de Valdeterres ..... 14582

- Impacto ambiental.**— Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Central solar de 6 MW”, en el polígono 221, parcela 71 y polígono 225, parcelas 56 y 58, del término municipal de Don Benito ..... 14582
- Impacto ambiental.**— Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado “Préstamo EX-386 Gévora”, n.º 575-00, en el término municipal de Deleitosa ..... 14583
- Impacto ambiental.**— Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado “Salgada”, n.º 577-00, en el término municipal de Riobos ..... 14583
- Impacto ambiental.**— Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) “Valdelosbrazos”, n.º 876 y planta de tratamiento de áridos EB060434, en el término municipal de Lobón ..... 14584
- Impacto ambiental.**— Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación de planta fotovoltaica con conexión a red eléctrica de 10 MW” en el polígono 5, parcela 7, en el término municipal de Casatejada ..... 14584
- Impacto ambiental.**— Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque fotovoltaico de conexión a red de 2,7 MW” en las parcelas 37 y 54 del polígono I y parcela 29 del polígono 13, en el término municipal de Valverde de Leganés ..... 14585
- Impacto ambiental.**— Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 7 MW “El Paraíso” en la parcela 7 del polígono 17, en el término municipal de Casas de Don Pedro ..... 14586
- Minas.**— Anuncio de 7 de agosto de 2007 sobre otorgamiento de concesión de explotación en la provincia de Badajoz, n.ºs 12.447-10 y 12.447-20 ..... 14586
- Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**
- Vías pecuarias.**— Corrección de errores al Anuncio de 13 de julio de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde en la vía pecuaria denominada “Vereda de la Calzada Romana”, en el término municipal de Villafranca de los Barros, tramo: todo su recorrido ..... 14586
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 10 de agosto de 2007 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa” en el término municipal de Acedera ..... 14587
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 10 de agosto de 2007 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa o del Río Guadalefra” en el término municipal de Campanario ..... 14591
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 10 de agosto de 2007 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa o Serrana” entre los términos municipales de Malpartida de la Serena y Castuera ..... 14594
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 10 de agosto de 2007 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa o Serrana” en el término municipal de Malpartida de la Serena ..... 14596
- Plaguicidas. Capacitación profesional.**— Anuncio de 16 de agosto de 2007 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico, cualificado y cualificado-convalidado ..... 14597

## Consejería de Sanidad y Dependencia

**Subastas.**— Anuncio de 14 de agosto de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta, de las obras de “Instalación de ascensor montacamillas y reforma de dormitorios en la Residencia de Mayores El Prado de Mérida”. Expte.: 0-07/012 ..... 14601

## Consejería de Cultura y Turismo

**Concurso.**— Resolución de 23 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto y por la vía ordinaria, la contratación del “Servicio de transporte y mudanza de fondos documentales, mobiliario, equipamiento y enseres de la Biblioteca Pública de Cáceres A. Rodríguez Moñino/M. Brey”. Expte.: RI073CC10104 ..... 14602

## Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.**— Resolución de 17 de agosto de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por

la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Arco quirúrgico móvil con destino al Servicio de Traumatología del Hospital Nuestra Señora de la Montaña y ecógrafo Doppler bidireccional con destino al Servicio de Angiología y Cirugía Vasculardel Hospital San Pedro de Alcántara”. Expte.: CS/05/1107023287/07/CA ..... 14603

## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 1 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 165/2007 ..... 14604

**Notificaciones.**— Edicto de 7 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 480/2007 ..... 14604

## Ayuntamiento de Guareña

**Oferta de Empleo Público.**— Anuncio de 17 de agosto de 2007 sobre oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2007 ..... 14605

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 13 de agosto de 2007 por la que se modifica la Orden de 24 de mayo de 2007 por la que se establece la convocatoria pública para la selección de grupos de acción local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el período 2007-2013, y se amplía el plazo de presentación de solicitudes.*

Mediante Orden de 24 de mayo de 2007 (D.O.E. n.º 64 de 5 de junio 2007) se estableció la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el período 2007-2013.

La citada Orden tenía como objeto la convocatoria por la que debe regirse la presentación y selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el marco del Reglamento (CE) N.º 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

De acuerdo con lo regulado en la disposición anteriormente citada, los Grupos de Acción Local como beneficiarios de esta convocatoria, deberán presentar sus solicitudes y la documentación complementaria exigida hasta el 15 de septiembre del año en curso. Sin embargo debido al gran volumen de documentación a presentar por cada Grupo de Acción Local, se hace aconsejable ampliar el plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria, en aras a conseguir una mayor eficacia y organización en la tramitación del procedimiento selectivo.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sobre la base de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

**DISPONGO:**

Artículo único. Objeto.

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 24 de mayo de 2007 por la que se establece la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013 en los siguientes términos:

El artículo 9.4 queda redactado en los siguientes términos:

“El plazo de presentación será desde el día siguiente de la publicación de la citada Orden hasta el 10 de octubre del año en curso”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de agosto de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ORDEN de 17 de agosto de 2007 por la que se regula la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

En base a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 2707/2000 de la Comisión, de 11 de diciembre, que establece las modalidades de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1255/1999 del Consejo, en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares, así como la modificación contenida en el Reglamento (CE) n.º 816/2004, de la Comisión, de 29 de abril, y lo establecido en la sucesiva normativa estatal, es decir, en el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, en el Real Decreto 460/2004, de 18 de marzo, y el Real Decreto 313/2005, de 18 de marzo, se hace necesaria la publicación del presente texto normativo con el objeto de regular el procedimiento a seguir en

la tramitación y resolución de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establecer el plazo de presentación de solicitudes de la misma para el curso escolar 2007/2008.

El Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, establece en su artículo 2.1a) en relación a los fondos de financiación de los gastos agrarios, que para alcanzar los objetivos de la política agraria común, definidos en el Tratado, y proveer la financiación de las distintas medidas de esta política, se crea un Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, denominado en lo sucesivo “el FEAGA”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

**DISPONGO:**

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento a seguir en la tramitación y resolución de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como establecer el plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el curso escolar 2007/2008.

Artículo 2. Solicitantes.

Podrán ser solicitantes de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, el propio centro escolar, la asociación de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar, dentro de su ámbito de actuación, o los proveedores de productos lácteos.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la ayuda los alumnos que asistan regularmente a los centros o establecimientos escolares reconocidos por las autoridades competentes, de los siguientes niveles de enseñanza:

- a) Educación infantil, incluidos los jardines de infancia o guarderías y otros establecimientos de educación preescolar.
- b) Educación primaria.
- c) Educación secundaria, que comprenderá la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio.



d) Educación especial.

#### Artículo 4. Autorizaciones.

1. El centro escolar y la asociación de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar solicitante de la ayuda, deberá tener la correspondiente autorización autonómica con anterioridad a la concesión de la ayuda y para cada curso escolar, que se solicitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de este texto normativo.

2. En el caso que el solicitante de la ayuda sea una empresa proveedora, para cada curso escolar será obligatorio tener la correspondiente autorización de suministro de leche y productos lácteos. La autorización se hará por parte del Servicio de Ayudas Estructurales para todos y cada uno de los proveedores que suministren leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares que estén dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las solicitudes de autorización, para los solicitantes señalados en el punto 1 de este artículo, quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

a. Destinar los productos lácteos exclusivamente al consumo en el propio centro y sólo para los alumnos beneficiarios.

b. No utilizar los productos subvencionados en la confección de comidas en el centro.

c. Rembolsar las ayudas abonadas de forma indebida.

d. Poner los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes cuando éstas lo soliciten.

e. A facilitar la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la Administración considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.

f. Mantener los productos perecederos en las condiciones impuestas por la reglamentación técnico-sanitaria, mediante instalaciones frigoríficas adecuadas o mediante un plan de entrega que asegure este fin.

g. No desviar su distribución o venta fuera del centro escolar.

h. Que las cantidades de productos solicitadas no serán superiores al máximo de 0,25 litros por alumno y día lectivo a que tiene derecho el centro.

4. En el caso de que la ayuda sea solicitada por un proveedor, de los señalados en el punto 2, además de las condiciones esta-

blecidas en los apartados c), d), e) y g) del apartado 3 del presente artículo, la autorización quedará supeditada al cumplimiento por dicho proveedor de los siguientes extremos:

a. Llevar una contabilidad específica de esta ayuda, en la que figure el fabricante de los productos lácteos, los nombres y direcciones de los centros escolares, o en su caso, de las autoridades responsables de la organización, así como las cantidades de productos lácteos que les hayan sido vendidas o suministradas.

b. Suministrar productos con las exigencias impuestas en la legislación técnico-sanitaria nacional y por la reglamentación comunitaria y que hayan sido elaborados en el territorio de la Comunidad Europea.

c. Rotular los envases de los productos objeto de la ayuda, directamente o con etiquetas adhesivas, la siguiente inscripción con caracteres perfectamente legibles:

— (Nombre del producto) para consumo de la población escolar.

— Prohibida su venta o distribución fuera de los centros escolares.

— Proveedor con número de registro (el que corresponda).

5. El plazo de presentación de las solicitudes de autorización, tanto para proveedores como para los centros escolares y asociaciones de padres y madres de alumnos u otras organizaciones vinculadas al centro escolar, será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Artículo 5. Solicitudes de Autorización para centros escolares o asociaciones de padres y madres de alumnos u otras organizaciones vinculadas al centro escolar.

1. Las solicitudes de autorización para centros escolares o asociaciones de padres y madres de alumnos u otras organizaciones vinculadas al centro escolar, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible señalada en el artículo 7 de esta Orden, se dirigirán al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, conforme al Anexo II a esta Orden.

2. Estas solicitudes de autorización podrán presentarse en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y en el Servicio de Ayudas Estructurales.

Artículo 6. Solicitudes de Autorización a nivel autonómico para proveedores.

1. Para los proveedores que accedan por primera vez a la ayuda será necesario solicitar la autorización a nivel autonómico conforme al Anexo III de la presente Orden. Asimismo, los proveedores que hayan obtenido la autorización en años anteriores, podrán solicitar la renovación de dicha autorización conforme al Anexo III de la presente Orden.

2. Las solicitudes de autorización para los proveedores, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible señalada en el artículo 8.º de esta Orden, se dirigirán al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, conforme a los Anexos señalados en el punto anterior de este artículo.

3. Estas solicitudes de autorización se presentarán en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y en el Servicio de Ayudas Estructurales.

Artículo 7. Documentación a presentar junto con la solicitud de autorización por los centros escolares o asociaciones de padres y madres de alumnos u otras organizaciones vinculadas al centro escolar.

El centro escolar o asociación de padres y madres de alumnos u otras organizaciones vinculadas al centro escolar deberá presentar junto con la solicitud de autorización, la siguiente documentación obligatoria:

- a. Fotocopia del C.I.F. del solicitante.
- b. Documentación que acredite la constitución de la asociación de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar, en su caso.
- c. Autorización del centro escolar a la asociación de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada a dicho centro para proceder al suministro de leche y/o productos lácteos a los alumnos beneficiarios, en su caso.
- d. Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud, en su caso.
- e. Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, en su caso.

Artículo 8. Documentación a presentar junto con la solicitud de autorización por los proveedores.

El proveedor deberá presentar junto con la solicitud de autorización, la siguiente documentación obligatoria para aquellos que soliciten la misma por primera vez o cuando exista modificación en los documentos aportados en años anteriores:

- a. Fotocopia del D.N.I./C.I.F. del proveedor.
- b. Memoria técnica de las instalaciones de producción, distribución y/o almacenaje.
- c. Certificado de asiento en el Registro Sanitario de Alimentos.
- d. Certificado de asiento en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.
- e. Certificado del Impuesto de Actividades Económicas vigente.

Artículo 9. Período de validez de la autorización para el suministro.

El período de validez de la autorización para el suministro de productos lácteos será desde el primer día lectivo hasta el último día lectivo del curso escolar. Los suministros serán realizados durante los días lectivos de desarrollo del curso escolar.

En el caso de centros de educación infantil y centros de educación especial, el período de validez del suministro podrá hacerse extensivo a los meses estivales en que permanezcan abiertos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 313/2005, de 18 de marzo.

Artículo 10. Solicitudes de ayuda para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

1. Las solicitudes de ayuda para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible se dirigirán al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, conforme a los Anexos IV y V establecidos en esta Orden, para el caso de proveedores, y en el Anexo VI a esta Orden, para el caso de centros escolares o asociaciones de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar.

2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas Comarcales Agrarias

de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y en el Servicio de Ayudas Estructurales.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda se fijará en 20 días a partir de la recepción de la autorización para suministrar la leche y productos lácteos a los centros escolares de Extremadura, sin perjuicio de que puedan presentarse solicitudes fuera del plazo señalado, justificando los motivos que originaron el retraso, que serán valorados por la Dirección General de Estructuras Agrarias para proceder a la estimación o desestimación de la solicitud de ayuda.

4. Las solicitudes de ayuda se resolverán en el plazo de seis meses contando a partir de la fecha de presentación de las mismas. Las solicitudes no resueltas en dicho plazo se entenderán desestimadas.

Artículo 11. Documentación relativa a las solicitudes de ayuda para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

La documentación exigible relativa a las solicitudes de ayudas para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares, que deberá presentarse junto a los Anexos IV y V establecidos en esta Orden, para el caso de proveedores, y en el Anexo VI a esta Orden, para el caso de centros escolares o asociaciones de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar, será la siguiente para todos los casos:

1. Documento oficial que acredite la actividad del jardín de infancia y/o guardería, en su caso.

2. Alta de terceros.

Artículo 12. Solicitudes de pago de la ayuda para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

1. Las solicitudes de pago de la ayuda para suministro de leche y de determinados productos lácteos a los centros escolares, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se dirigirán al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, conforme al Anexo VII establecido en esta Orden, para el caso de proveedores, y al Anexo X, para el caso de centros escolares o asociaciones de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar.

2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y en el Servicio de Ayudas Estructurales.

3. La presentación de las solicitudes de pago será mensual, debiendo presentarse a más tardar el último día del 4.º mes siguiente al término del período objeto de la solicitud de pago.

4. El pago de la ayuda se efectuará en un plazo máximo de cuatro meses contando a partir de la fecha de presentación de las mismas, salvo en el caso en que se haya incoado un expediente administrativo relativo al derecho a percibir la ayuda.

5. La ayuda será reducida en los porcentajes y casos siguientes:

a) En un 5%, cuando las solicitudes de pago se presenten dentro del mes siguiente al plazo máximo previsto.

b) En un 10%, cuando las solicitudes de pago se presenten dentro del segundo mes siguiente a dicho plazo.

6. La solicitud de anticipo del pago de la ayuda para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los centros escolares se solicitará conforme al Anexo IX de la presente Orden, en virtud del artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 2707/2000, de la Comisión, de 11 de diciembre.

Artículo 13. Documentación relativa a las solicitudes de pago de la ayuda para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

1. Los proveedores deberán presentar la siguiente documentación junto al Anexo VII relativo a la solicitud de pago de la ayuda para el suministro de leche y/o determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares:

a. Certificación de entrega de productos lácteos al centro escolar para la concesión de la ayuda (Anexo VIII de esta Orden).

b. Los albaranes de entrega, las facturas de los suministros efectuados y las solicitudes de pago.

2. Los centros escolares o asociaciones de padres y madres de alumnos u otras organizaciones vinculadas al centro escolar deberán presentar la siguiente documentación junto al Anexo X relativo a la solicitud de pago de la ayuda para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares:

a. Certificación de consumo de productos lácteos por los alumnos del centro escolar (Anexo XI a esta Orden).



b. Relación en la que se indique la cantidad de productos adquiridos en los centros comerciales y los tipos de productos objeto de ayuda.

c. Las pruebas de pago en relación con la adquisición de los productos lácteos consumidos.

Las facturas debidamente justificadas se pondrán a disposición de las autoridades competentes y deberán indicar, por separado, el precio de cada uno de los productos suministrados contemplados en el Anexo I de la presente Orden y estar canceladas o ir acompañadas de una prueba de su pago.

#### Artículo 14. Modificación en los compromisos adquiridos.

1. Cuando un centro escolar desee rescindir el contrato con una empresa proveedora, deberá comunicarlo por escrito y fehacientemente a la misma, y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Ayudas Estructurales en un plazo máximo de 10 días, informando de cual será la nueva empresa proveedora, si la hubiera, la cual, deberá tener la correspondiente autorización conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del presente texto normativo, y que entrará en vigor de la siguiente manera:

— El primer día del mes siguiente al de la notificación del centro escolar, en que se haya recibido en la administración.

2. En los casos en que un centro escolar deseara solicitar el suministro de leche escolar cuando el curso haya comenzado, deberá ponerlo en conocimiento del Servicio de Ayudas Estructurales, cumpliendo todos los requisitos establecidos, y entrará en vigor de la siguiente forma:

— El primer día del mes siguiente al de la notificación del centro escolar, en que se haya recibido en la administración.

#### Artículo 15. Medidas de control.

El centro escolar, la asociación de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar o el proveedor de los productos acogidos al programa de cesión de leche y determinados productos lácteos, quedarán sometidos a los controles que sean efectuados por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Para cada curso escolar, los controles afectarán, como mínimo, a un 10% de las entidades autorizadas que presenten solicitudes de ayudas y a un 5% de los centros escolares cuyos alumnos se beneficien de las mismas.

Las medidas de control afectarán a los siguientes aspectos:

1. En relación a los proveedores:

a) La contabilidad específica (artículo 9 del Reglamento (CE) 2707/2000).

b) El etiquetado y rotulación de los envases como productos específicos del programa de “Leche Escolar”, en los que se haga constar su prohibición de venta.

c) El respeto de los precios máximos vigentes a pagar por el alumno.

d) Los albaranes de entrega, las facturas de pago de los suministros efectuados y las solicitudes de pago.

e) Las condiciones de almacenamiento y conservación de los productos objeto de las ayudas.

2. En relación a los centros escolares y/o las asociaciones de padres y madres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar:

a) Las cantidades de productos suministrados por los proveedores y los tipos de productos objeto de las ayudas.

b) Las pruebas de pago en relación con los productos lácteos consumidos.

c) Las condiciones y forma de distribución de los productos.

d) La no utilización de los productos en la confección de las comidas.

e) La comprobación de la no desviación de los productos al consumo fuera de los centros escolares.

f) El respeto de los precios máximos a pagar por el alumno.

De cada inspección se emitirá un Acta que recogerá los aspectos controlados.

#### Artículo 16. Incumplimiento de las medidas de control.

1. La oposición a los controles o la omisión o falsedad de datos causará la retirada de la autorización y/o suministro de leche y productos lácteos, en las condiciones previstas en el presente artículo.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 2707/2000, de la Comisión, de 11 de diciembre, la autorización a un proveedor será suspendida en el caso que de los controles efectuados se compruebe el incumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 8 y 9 o incumpla cualquier otra obligación derivada del citado Reglamento.

3. La sanción tendrá efecto desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución que proceda en tal caso hasta:

a) Suspensión de tres meses, cuando el incumplimiento sea relativo a la contabilidad específica, el etiquetado, las condiciones de almacenamiento y conservación de los productos, desviación de los productos lácteos a otros destinos y su utilización en la confección de comidas.

b) Retirada hasta 12 meses del curso escolar, cuando el incumplimiento sea relativo a la no observancia de los precios máximos a pagar por el alumno, en los casos de oposición a los controles, omisión o falsedad de datos y de facturación por cantidades superiores a las realmente consumidas, sin perjuicio de los reembolsos de los importes de las ayudas correspondientes o de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

4. A solicitud del interesado y tras el período de suspensión, la autorización podrá ser restituida a raíz de una inspección detallada.

#### Artículo 17. Resolución de las ayudas.

La resolución de las ayudas corresponderá a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

El plazo de resolución de los procedimientos será de seis meses, contando a partir de la fecha de registro de entrada de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimada la misma en el caso de no recaer resolución en dicho plazo.

Artículo 18. Precio máximo a pagar por los alumnos de centros escolares.

El precio máximo a pagar por los alumnos de centros escolares será el fijado en el Anexo XII de esta Orden, quedando recogidos todos los productos lácteos de las diferentes categorías.

#### Artículo 19. Cálculo y cuantía de la ayuda.

1. El importe de la ayuda se calculará conforme al Anexo II del Reglamento (CE) n.º 816/2004, de la Comisión, de 29 de abril, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, así como la modificación contenida en el texto del Real Decreto 313/2005, de 18 de marzo.

2. La ayuda se concederá exclusivamente por los productos relacionados en el Anexo I a esta Orden y por la cantidad máxima global de 0,25 litros de equivalente de leche por alumno y día lectivo, consumidos en las dependencias del establecimiento escolar.

3. El importe de la ayuda será el establecido, para cada categoría de producto, en el Anexo XII a la presente Orden, sin que su importe pueda superar el precio de venta aplicado por el proveedor, en cuyo caso se reducirá hasta dicho límite.

#### Artículo 20. Disponibilidades Presupuestarias.

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes al curso escolar 2007/2008 serán las siguientes:

— Anualidad 2007: PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE, ambos inclusive: 45.000,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS).

— Anualidad 2008: PERÍODO ENERO-AGOSTO, ambos inclusive: 31.500,00 € (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS).

Dichas anualidades se cargarán a la aplicación presupuestaria 12.05.531A.470.00 y proyecto 200712050024.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Disposición adicional única. Legislación Aplicable.

Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1255/1999, del Consejo, de 17 de mayo, el Reglamento (CE) n.º 2707/2000, de la Comisión, de 11 de diciembre, Reglamento (CE) n.º 816/2004, de la Comisión, de 29 de abril, el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, el Real Decreto 460/2004, de 18 de marzo, el Real Decreto 313/2005, de 18 de marzo y su corrección de errores y la presente Orden.

Disposición final primera. Autorización.

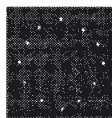
Se faculta a la Directora General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de agosto de 2007.

El Consejero de Agricultura  
y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

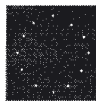
**ANEXO I**

**CURSO ESCOLAR 2007/2008**  
**RELACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE**  
**EXTREMADURA**

<b>CATEGORÍA I-A</b>
Leche entera tratada térmicamente. 1Litro.
Leche entera tratada térmicamente. 0.20 litros.
Leche pasteurizada. 1 litro.
<b>CATEGORÍA I-B</b>
Leche entera chocolateada o aromatizada. 1 litro.
Leche entera chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.
<b>CATEGORÍA I-C</b>
Yogur leche entera
<b>CATEGORÍA V-A</b>
Leche semidesnatada tratada térmicamente. 1 litro.
Leche semidesnatada tratada térmicamente. 0.20 litros.
<b>CATEGORÍA V-B</b>
Leche semidesnatada chocolateada o aromatizada. 1 litro.
Leche semidesnatada chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.
<b>CATEGORÍA V-C</b>
Yogur de leche semidesnatada
<b>CATEGORÍA VII-A</b>
Leche desnatada tratada térmicamente. 1 litro.
Leche desnatada tratada térmicamente. 0.20 litros.
<b>CATEGORÍA VII-B</b>
Leche desnatada chocolateada o aromatizada. 1 litro.
Leche desnatada chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.
<b>CATEGORÍA VII-C</b>
Yogur leche desnatada
<b>CATEGORÍA VIII-A</b>
Queso fresco
<b>CATEGORÍA IX</b>
Otros quesos

**ANEXO II**

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación


**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**
**CURSO ESCOLAR 2007/2008****DILIGENCIA DE REGISTRO**

Dependencia: \_\_\_\_\_

Nº Registro Entrada: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Minuto: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO SUMINISTRADOR DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS PARA CENTROS ESCOLARES O ASOCIACIONES VINCULADAS A LOS MISMOS**

NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN VINCULADA AL MISMO:			
C.I.F.:	DIRECCIÓN:		
TELÉFONO:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

El centro escolar o asociación vinculada al mismo arriba indicado, solicita la autorización para suministrar leche y/o productos lácteos a los alumnos del citado centro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo, el Reglamento (CE) nº 2707/2000 de la Comisión, de 11 de diciembre, el Reglamento (CE) nº 816/2004 de la Comisión, de 29 de abril, el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, el Real Decreto 460/2004, de 18 de marzo, el Real Decreto 313/2005, de 18 de marzo, y con lo establecido en la presente Orden.

La autorización solicitada es a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como objeto el suministro de los productos indicados a continuación en el citado territorio y conforme a las categorías siguientes (INDICAR LO QUE PROCEDA):

- I: Leche entera tratada térmicamente, chocolateada o aromatizada y yogur de leche entera.  
 V: Leche semidesnatada tratada térmicamente, chocolateada o aromatizada, y yogur de leche semidesnatada.  
 VII: Leche desnatada tratada térmicamente, chocolateada o aromatizada y yogur de leche desnatada.  
 VIII: Queso fresco y fundido no aromatizado con un porcentaje en materia grasa mayor o igual al 40%.  
 IX: Otros quesos con un porcentaje en materia grasa mayor o igual al 45%.

**EL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN VINCULADA AL MISMO, ABAJO FIRMANTE:****➤ DECLARA**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

**➤ SE COMPROMETE**

1. Destinar los productos lácteos exclusivamente al consumo en el propio centro y sólo para los alumnos beneficiarios.
2. No utilizar los productos subvencionados en la confección de comidas en el centro.
3. Rembolsar las ayudas abonadas de forma indebida.
4. Poner los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes cuando éstas lo soliciten.
5. A facilitar la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la Administración considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
6. Mantener los productos percederos en las condiciones impuestas por la reglamentación técnico-sanitaria, mediante instalaciones frigoríficas adecuadas o mediante un plan de entrega que asegure este fin.
7. No desviar su distribución o venta fuera del centro escolar.
8. A que las cantidades de productos solicitadas a los distintos proveedores no será superior al máximo de 0,25 litros por alumno y día lectivo a que tiene derecho el centro.

- **AUTORIZA** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**SEÑALAR LO QUE PROCEDA:**

- Primera solicitud de autorización
- Renovación de autorización

<b>DILIGENCIA DE REGISTRO</b>	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____ Minuto: _____

**CURSO ESCOLAR 2007/2008**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO SUMINISTRADOR DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS PARA PROVEEDORES**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
C.I.F.:	Dirección:		
Teléfono:	Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Fax:	Unidad de Fabricación o Almacenaje:		

El proveedor arriba indicado, solicita la autorización para suministrar leche y/o productos lácteos a los centros escolares ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo, el Reglamento (CE) nº 2707/2000 de la Comisión, de 11 de diciembre, el Reglamento (CE) nº 816/2004 de la Comisión, de 29 de abril, el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, el Real Decreto 460/2004, de 18 de marzo, el Real Decreto 313/2005, de 18 de marzo, y con lo establecido en la presente Orden.

La autorización solicitada es a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como objeto el suministro de los productos indicados a continuación en el citado territorio y conforme a las categorías siguientes (INDICAR LO QUE PROCEDA):

- I: Leche entera tratada térmicamente, chocolateada o aromatizada y yogur de leche entera.
- V: Leche semidesnatada tratada térmicamente, chocolateada o aromatizada, y yogur de leche semidesnatada.
- VII: Leche desnatada tratada térmicamente, chocolateada o aromatizada y yogur de leche desnatada.
- VIII: Queso fresco y fundido no aromatizado con un porcentaje en materia grasa mayor o igual al 40%.
- IX: Otros quesos con un porcentaje en materia grasa mayor o igual al 45%.

**EL PROVEEDOR, ABAJO FIRMANTE:**

➤ **DECLARA**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formularios anexos son verdaderos.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

➤ **SE COMPROMETE**

1. Rembolsar las ayudas abonadas de forma indebida.
2. Poner los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes cuando éstas lo soliciten.
3. A facilitar la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la Administración considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
4. Mantener los productos perecederos en las condiciones impuestas por la reglamentación técnico-sanitaria, mediante instalaciones frigoríficas adecuadas o mediante un plan de entrega que asegure este fin.
5. No desviar su distribución o venta fuera del centro escolar.
6. Llevar una contabilidad en la que figure en fabricante de los productos lácteos, los nombres y direcciones de los centros escolares, o en su caso, de las autoridades responsables de la organización, así como las cantidades de productos lácteos que les hayan sido vendidas o suministradas.
7. Suministrar productos con las exigencias impuestas en la legislación técnico-sanitaria nacional y por la reglamentación comunitaria y que hayan sido elaborados en el territorio de la Comunidad Europea.
8. Rotular en los envases de los productos objeto de la ayuda, directamente o con etiquetas adhesivas, la siguiente inscripción con caracteres perfectamente legibles:
  - (Nombre del producto) para consumo de la población escolar.
  - Prohibida su venta o distribución fuera de los centros escolares.
  - Proveedor con número de registro (el que corresponda).

➤ **AUTORIZA** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros.

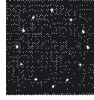
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO IV**

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**DILIGENCIA DE REGISTRO**

Dependencia: \_\_\_\_\_

Nº Registro Entrada: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Minuto: \_\_\_\_\_

**CURSO ESCOLAR 2007/2008****COMPROMISO DEL CENTRO ESCOLAR SOBRE UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS  
DATOS DEL CENTRO ESCOLAR**

<b>NOMBRE:</b>	
<b>C.I.F.:</b>	<b>Dirección:</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>TELÉFONO.:</b>	<b>Código Postal:</b>

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, en nombre y representación del centro escolar arriba indicado,

**DECLARA**

1º Que el número de alumnos del citado centro es:

Preescolar \_\_\_\_\_ Primaria \_\_\_\_\_ Secundaria \_\_\_\_\_ Total \_\_\_\_\_

Guardería \_\_\_\_\_ Educación especial \_\_\_\_\_ Total \_\_\_\_\_

2º Que el número de alumnos que van a consumir los productos subvencionados son:

Preescolar \_\_\_\_\_ Primaria \_\_\_\_\_ Secundaria \_\_\_\_\_ Total \_\_\_\_\_

Guardería \_\_\_\_\_ Educación especial \_\_\_\_\_ Total \_\_\_\_\_

3º Que el proveedor autorizado:

D. (Nombre o Razón Social):

C.I.F. nº :

Dirección:

Va a suministrar los productos que a continuación se relacionan <sup>(1)</sup> :

concediéndole el \_\_\_\_\_% de la concesión final, siendo el \_\_\_\_\_% restante para el proveedor

4º Que el período para el que se solicita la subvención es de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ y que dichos productos se suministrarán a los alumnos beneficiarios del citado centro escolar a las \_\_\_\_\_ horas del día.

5º Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.

**SE COMPROMETE A**

1º Que los productos lácteos subvencionados no se utilizarán en la confección de las comidas servidas en las escuelas.

2º Que los productos lácteos subvencionados serán siempre una aportación **extraordinaria** a la alimentación de los niños.3º Que los productos lácteos subvencionados serán consumidos **exclusivamente por los alumnos y en el Centro Escolar**.4º Que las cantidades de productos solicitadas a los distintos proveedores no será superior al máximo de **0,25 por alumno y día lectivo** a que tiene derecho el centro.

5º Permitir, por parte de las autoridades competentes, las inspecciones que las mismas consideren necesarias.

6º. Mantener los productos perecederos en las condiciones impuestas por la reglamentación técnico-sanitaria mediante instalaciones frigoríficas adecuadas o mediante un plan de entregas (recepciones) que asegure este fin.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_.

**SELLO**Fdo.: **EL DIRECTOR DEL CENTRO/**<sup>(1)</sup> Especificar los productos según Anexo I de la Orden \_\_\_\_\_, por la que se regula la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, para la Comunidad Autónoma de Extremadura.**Una copia de este impreso deberá quedar en poder del Centro Escolar**

**ANEXO V**

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural



DILIGENCIA DE REGISTRO	
Dependencia:	_____
Nº Registro Entrada:	_____
Fecha:	Hora: _____ Minuto: _____

**CURSO ESCOLAR 2007/2008.  
PARA PROVEEDORES AUTORIZADOS  
SOLICITUD DE AYUDA PARA EL SUMINISTRO DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES**

Nº	COLEGIOS Nombre	Nº ORDEN CONTABILIDAD ESPECÍFICA	%	CATEGORÍAS Kg. de Leche				Nº ALUMNOS											
				I	V	VII	VIII	IX	1	2	3	4							

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_\_\_

**EL PROVEEDOR**

**SELLO Y FIRMA**

Fdo.: \_\_\_\_\_

- 1. Educación Infantil
- 2. Educación Primaria
- 3. Educación Secundaria
- 4. Educación Especial

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.**

ANEXO VI

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural



**DILIGENCIA DE REGISTRO**

Dependencia: \_\_\_\_\_

Nº Registro Entrada: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Minuto: \_\_\_\_\_

CURSO ESCOLAR 2007/2008

**PARA CENTROS ESCOLARES O ASOCIACIONES VINCULADAS A LOS MISMOS AUTORIZADOS  
SOLICITUD DE AYUDA PARA EL SUMINISTRO DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES**

NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR:

Nº	CENTRO COMERCIAL EN EL QUE HA ADQUIRIDO LA LECHE Y/O LOS PRODUCTOS LÁCTEOS	%	CATEGORÍAS Kg. de Leche				Nº ALUMNOS							
			I	V	VII	VIII	IX	1	2	3	4			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_\_\_.

**EL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN VINCULADA AL MISMO**

SELLO Y FIRMA

Fdo.: \_\_\_\_\_

1. Educación Infantil
2. Educación Primaria
3. Educación Secundaria
4. Educación Especial

SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

**ANEXO VII**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural



<b><u>DILIGENCIA DE REGISTRO</u></b>
Dependencia: _____
Nº Registro Entrada: _____
Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

**CURSO ESCOLAR 2007/2008**

**SOLICITUD DE PAGO PARA PROVEEDORES DE LA AYUDA PARA EL SUMINISTRO DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS**

<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b>			
<b>APELLIDOS Y NO MBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>			<b>D.N.I./C.I.F.:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>		<b>MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL:</b>	
<b>PROVINCIA:</b>	<b>TELÉFONO:</b>	<b>Nº DE AUTORIZACIÓN:</b>	

<b>DATOS PARA EL PAGO</b>			
Nombre de la Entidad Bancaria			
<small>CÓDIGO DEL BANCO</small>	<small>CÓDIGO SUCURSAL</small>	<small>CONTROL</small>	
<small>NUMERO CUENTA CORRIENTE. LIBRETA. ETC.</small>			

**DATOS DE LOS SUMINISTROS REALIZADOS DURANTE EL MES DE \_\_\_\_\_**

<b>CENTROS ESCOLARES</b>			
<b>N</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>C.I.F.</b>

**DATOS DE LOS SUMINISTROS REALIZADOS DURANTE EL MES DE: \_\_\_\_\_**





MES:

Colegio Nº	Categoría	PRODUCTO	CANTIDAD	AYUDA SOLICITADA		PRECIO DE VENTA EUROS/KG
			100 KG	EUROS/100 KG	TOTAL	
<b>Total:</b>						

MES:

Colegio Nº	Categoría	PRODUCTO	CANTIDAD	AYUDA SOLICITADA		PRECIO DE VENTA EUROS/KG
			100 KG	EUROS/100 KG	TOTAL	
<b>Total:</b>						

EL PROVEEDOR, cuyos datos se consignan en la solicitud de pago de la ayuda al suministro de leche y/o productos lácteos, relativa al mes de \_\_\_\_\_ de 200\_\_, debidamente autorizado, manifiesta haber suministrado lo descrito en los cuadros anteriores, a centros escolares ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por ello solicita el pago de la citada ayuda por importe de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_.

**EL PROVEEDOR**  
 SELLO Y FIRMA  
 Fdo.: \_\_\_\_\_.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.**

**ANEXO VIII**



CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE PRODUCTOS LÁCTEOS A CENTROS ESCOLARES. CURSO ESCOLAR 2007/2008. MES \_\_\_\_\_ AÑO 200

PROVEEDOR		CENTRO ESCOLAR	
Nombre o Razón Social:		Centro o Razón Social:	
D.N.I. o C.I.F.:		Telefonos:	Centro n°:
Dirección:		Dirección:	
Municipio:	Provincia:	Municipio:	Provincia:
C. Postal:		C. Postal:	
		N° de Alumnos: X 0,25 l/día	

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ y en nombre y representación del centro arriba indicado, CERTIFICA que durante el mes de \_\_\_\_\_ el proveedor autorizado arriba indicado ha suministrado a este centro los productos que a continuación se detallan:

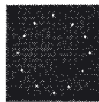
PRODUCTOS SUMINISTRADOS		TOTAL SERVIDO	PRECIO VENTA IVA incluido	TOTAL en € IVA incluido
<b>Categoría I:</b> I-A: Leche entera pasteurizada I-A: Leche entera UHT 1 Litro I-A: Leche entera UHT 0,20 Litros I-B: Leche entera chocolatada o aromatizada 1 Litro 0,20 Litros I-C: Yogur Leche entera	Litros Litros Litros Litros Litros Kg.	TOTAL SERVIDO	PRECIO VENTA IVA incluido	TOTAL en € IVA incluido
<b>Categoría V:</b> V-A: Leche semidesnatada 1 Litro V-A: Leche semidesnatada 0,20 L. V-B: Leche semidesnatada Chocolatada o aromatizada 1 Litro 0,20 Litros V-C: Yogur Leche semidesnatada	Litros Litros Litros Kg. Litros Litros Litros Kg.	TOTAL SERVIDO	PRECIO VENTA IVA incluido	TOTAL en € IVA incluido
<b>Categoría VII:</b> VII-A: Leche desnatada 1 Litro VII-A: Leche desnatada 0,20 L. VII-B: Leche desnatada Chocolateada o aromatizada 1 Litro 0,20 Litros VII-C: Yogur Leche desnatada	Litros Litros Litros Litros Kg.	TOTAL SERVIDO	PRECIO VENTA IVA incluido	TOTAL en € IVA incluido
<b>Categoría VIII:</b> Queso fresco o fundido	Kg	TOTAL SERVIDO	PRECIO VENTA IVA incluido	TOTAL en € IVA incluido
<b>Categoría IX:</b> Otros Quesos	Kg	TOTAL SERVIDO	PRECIO VENTA IVA incluido	TOTAL en € IVA incluido

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA U.E.	DIFERENCIA A PAGAR POR EL CENTRO ESCOLAR
----------------------------	----------------------------------	--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2007.  
De acuerdo con el R (CE) n° 2707/2000 de 11/12/00 y el R (CE) n° 816/2004 de 29/04/04  
RECIBI, EL REPRESENTANTE DEL CENTRO ESCOLAR

FIRMA Y SELLO

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO IX****MODELO DE AVAL**

La entidad (1) \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio en (2) \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y en su nombre (3) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteadado efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, con fecha \_\_\_\_\_

## A V A L A

a

(4)

\_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto por(5) \_\_\_\_\_ para responder de las obligaciones siguientes (6) **anticipo del pago de la ayuda para la cesión de leche a Centros Escolares(FEOGA-Garantía)** \_\_\_\_\_ ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por importe(7) \_\_\_\_\_ euros (8) \_\_\_\_\_.

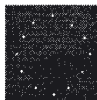
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento (CEE) nº 2707/2000, de la Comisión, de 11 de diciembre de 2000, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas, y al Reglamento (CE) nº 816/2004 de la Comisión, de 29 de abril.

El presente aval estará en vigor hasta que la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)  
 \_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)  
 \_\_\_\_\_ (firma de los Apoderados)

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) A efectos de notificación y requerimientos.
- (3) Nombre y Apellidos de los Apoderados.
- (4) Nombre y Apellidos o razón social del avalado.
- (5) Norma/s y Artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía.
- (6) Detallar la obligación asumida por el garantizado.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

**ANEXO X**JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**DILIGENCIA DE REGISTRO**

Dependencia: \_\_\_\_\_

Nº Registro Entrada: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Minuto: \_\_\_\_\_

**CURSO ESCOLAR 2007/2008****SOLICITUD DE PAGO PARA CENTROS ESCOLARES O ASOCIACIONES VINCULADAS A LOS MISMOS DE LA AYUDA PARA EL SUMINISTRO DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS****DATOS DEL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN VINCULADA AL MISMO**

<b>NOMBRE:</b>		<b>C.I.F.:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>		<b>MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL:</b>
<b>PROVINCIA:</b>	<b>TELÉFONO:</b>	<b>Nº DE AUTORIZACIÓN:</b>

**DATOS PARA EL PAGO**

Nombre de la Entidad Bancaria		
CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	CONTROL
NUMERO CUENTA CORRIENTE. LIBRETA. ETC.		

**DATOS DE LOS SUMINISTROS REALIZADOS DURANTE EL MES DE CENTROS ESCOLARES**

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	C.I.F.
1			



MES:

Colegio Nº	Categoría	PRODUCTO	CANTIDADES	AYUDA SOLICITADA		PRECIO DE VENTA EUROS/KG
			100 KG	EUROS/100 KG	TOTAL	
<b>TOTAL</b>						

El CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN VINCULADA AL MISMO, cuyos datos se consignan anteriormente, debidamente autorizado, manifiesta, en base a los datos detallados en los cuadros anteriores, haber consumido durante el mes de \_\_\_\_\_ de 2.00 \_\_\_\_, por los alumnos del centro escolar referenciado ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por ello solicita el pago de la citada ayuda por importe de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00 \_\_\_\_.

**EL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN VINCULADA AL MISMO**

SELLO Y FIRMA

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.**

**ANEXO XI**

MES \_\_\_\_\_ AÑO 200\_\_

**CURSO ESCOLAR 2007/2008**  
**CERTIFICACIÓN DE CONSUMO DE PRODUCTOS LÁCTEOS POR LOS ALUMNOS DEL CENTRO ESCOLAR**

<b>CENTRO ESCOLAR</b>	
Nombre:	
C.I.F.:	Teléfono:
Dirección:	
Municipio:	Provincia:
C. Postal:	
Nº de Alumnos: _____ X 0,25 l/día	

D. \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ y en nombre y representación del centro arriba indicado, **CERTIFICA** que durante el mes de \_\_\_\_\_ este centro ha consumido los productos que a continuación se detallan:

PRODUCTOS CONSUMIDOS		TOTAL SERVIDO	Unidad	PRECIO VENTA IVA incluido	TOTAL en € IVA incluido	TOTAL SERVIDO	Unidad	PRECIO VENTA IVA incluido	TOTAL en € IVA incluido
<b>Categoría I:</b>									
I-A:	Leche entera pasteurizada	Litros							
I-A:	Leche entera UHT 1 Litro	Litros							
I-A:	Leche entera UHT 0,20 Litros	Litros							
I-B:	Leche entera chocolateada o aromatizada	Litros							
	1 Litro	Litros							
	0,20 Litros	Litros							
I-C:	Yogur Leche entera	Kg.							
<b>Categoría V:</b>									
V-A:	Leche semidesnatada 1 Litro	Litros							
V-A:	Leche semidesnatada 0,20 L.	Litros							
V-B:	Leche semidesnatada Chocolateada o aromatizada	Litros							
	1 Litro	Litros							
	0,20 Litros	Litros							
V-C:	Yogur Leche semidesnatada	Kg.							
<b>Categoría VII:</b>									
VII-A:	Leche desnatada 1 Litro	Litros							
VII-A:	Leche desnatada 0,20 L.	Litros							
VII-B:	Leche desnatada Chocolateada o aromatizada	Litros							
	1 Litro	Litros							
	0,20 Litros	Litros							
VII-C:	Yogur Leche desnatada	Kg.							
<b>Categoría VIII:</b>									
	Queso fresco o fundido	Kg							
<b>Categoría IX:</b>									
	Otros Quesos	Kg							

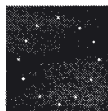
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_  
 De acuerdo con el R (CE) nº 2707/2000 de 11/12/00 y el R (CE) nº 816/2004 de 29/04/04  
**RECIBI, EL REPRESENTANTE DEL CENTRO ESCOLAR**

FIRMA Y SELLO

Fdo. \_\_\_\_\_

IMPORTE TOTAL	TOTAL SUBVENCIÓN	DIFERENCIA A PAGAR
IVA INCLUIDO	SOLICITADA U.E.	POR EL CENTRO ESCOLAR

## ANEXO XII



**Precios máximos a pagar por los alumnos en los centros escolares**  
**Para el curso escolar 2007/2008**

<b>CATEGORÍA I-A</b>	<b>€/Kg</b>
Leche entera tratada térmicamente. 1Litro.	0,40
Leche entera tratada térmicamente. 0.20 litros.	0,22
Leche pasterizada. 1 litro.	0,32
<b>CATEGORÍA I-B</b>	
Leche entera chocolateada o aromatizada. 1 litro.	0,38
Leche entera chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.	0,24
<b>CATEGORÍA I-C</b>	
Yogur leche entera	0,14
<b>CATEGORÍA V-A</b>	
Leche semidesnatada tratada térmicamente. 1 litro.	0,40
Leche semidesnatada tratada térmicamente. 0.20 litros.	0,22
<b>CATEGORÍA V-B</b>	
Leche semidesnatada chocolateada o aromatizada. 1 litro.	0,51
Leche semidesnatada chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.	0,20
<b>CATEGORÍA V-C</b>	
Yogur de leche semidesnatada	0,14
<b>CATEGORÍA VII-A</b>	
Leche desnatada tratada térmicamente. 1 litro.	0,40
Leche desnatada tratada térmicamente. 0.20 litros.	0,22
<b>CATEGORÍA VII-B</b>	
Leche desnatada chocolateada o aromatizada. 1 litro.	0,48
Leche desnatada chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.	0,22
<b>CATEGORÍA VII-C</b>	
Yogur leche desnatada	0,14
<b>CATEGORÍA VIII-A</b>	
Queso fresco	1,90
<b>CATEGORÍA IX</b>	
Otros quesos	3,45

\* Estos precios están expresados en su equivalente en leche entera en Kg y llevan incluido el I.V.A.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2007, del Rector, por la que se corrigen errores en la Resolución de 19 de julio por la que se modifica la Resolución de 5 de abril de 2004 por la que se aprueba la normativa de contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura.*

Advertido error en la Resolución de esta Universidad de 19 de julio de 2007 (D.O.E. de 4 de agosto), por la que se modifica la

resolución de 5 de abril de 2004 por la que se aprueba la normativa de contratación de profesorado de la Universidad de Extremadura, se procede a su corrección.

En la página 13453, columna uno, en el párrafo donde dice: Once. El artículo 16.º, apartado 2.b, queda redactado de la siguiente forma.; debe decir: Once. El artículo 16.º, queda redactado de la siguiente forma:

Badajoz/Cáceres, a 13 de agosto de 2007.

El Rector,  
P.D.F. El Vicerrector de Profesorado,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

# II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2007, del Consejero y Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de sus órganos y en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Fomento.*

Mediante el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado por Decreto 186/2007, de 20 de julio, se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración,

### RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, las siguientes competencias:

a) En materia de contratación, las que me atribuye el artículo 9.2 j) del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) En materia de ejecución presupuestaria las que me atribuye el artículo 9.2, apartado k), del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y en los artículos 12, 53 y 57 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o norma que la sustituya, en tanto en cuanto no se altere el contenido de lo señalado en los artículos de referencia, incluida la propuesta de transferencia de los créditos consignados en el presupuesto de este Ente Público con las limitaciones previstas en el artículo 54 de la referida Ley o precepto que lo sustituya.

c) En materia de ordenación de pagos las que determina el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En materia de modificaciones de créditos, las previstas en el artículo 8.2 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, así como en las sucesivas leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en tanto en cuanto no se altere el contenido de lo señalado en el artículo de referencia, la autorización de transferencias entre créditos de un mismo programa o entre programas de un mismo servicio, incluso con la creación de créditos nuevos previamente contemplados en los códigos que definen la clasificación económica, siempre que no afecten a los créditos de personal, a los créditos cuya financiación sea afectada, a las atenciones protocolarias y a las subvenciones nominativas.

e) En materia de personal, las que me atribuye el artículo 9.2.b), apartado 1: potestad disciplinaria excepto la separación del servicio; apartado 3: la selección y contratación del personal laboral de la Junta de Extremadura adscrito a la Agencia, así como el nombramiento del personal laboral propio; apartado 4: propuesta de elaboración de la relación de puestos de trabajo de funcionarios, personal laboral y eventual de la Agencia; apartado 5: elaboración de anteproyecto de estructura orgánica de la Agencia; apartado 6: autorizar la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios; y apartado 7: el nombramiento del personal interino.

f) Las relativas a la potestad sancionadora expresamente atribuida por la normativa sancionadora concreta.

g) En materia de recursos administrativos la competencia para resolver los recursos que se interpongan contra actos dictados por

los órganos de Dirección y Gestión subordinados de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Segundo. Delegar en los titulares de las diferentes Direcciones, en función de su ámbito material de gestión, las siguientes competencias:

a) En materia de tramitación de subvenciones, la resolución de los procedimientos de declaración de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones.

Tercero. De conformidad con el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se convalidan los actos que, desde la publicación del Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y hasta la entrada en vigor de la presente resolución, hayan sido dictados en las materias objeto de la presente delegación.

Cuarto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias en otros órganos o unidades administrativas de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Mérida, a 8 de agosto de 2007.

El Consejero y Presidente de la Agencia Extremeña  
de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 2,4 MW. Expte.: GE-M/40/06.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de ABSAL ENERGÍA, S.L., con domicilio en C/ Gran Vía n.º 40 bis Plt. 6.ª,

C.P.: 48009 Bilbao, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de ABSAL ENERGÍA, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 2.400 kW nominales, constituida por 24 instalaciones individuales de 100 kW, con sus



correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a 24 transformadores de 100 kVA 0,4/20 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por: tramo de línea M.T. aéreo-subterráneo de 768 y 25 metros de longitud respectivamente para conexión desde centro de seccionamiento, a ubicar en las proximidades del punto de conexión en apoyo n.º 5.084 a intercalar en la línea denominada “Jaraicejo” de 20 kV (S.T.R. Trujillo) propiedad de la compañía distribuidora, hasta centro de seccionamiento a ubicar en límite de parcela; centro de seccionamiento con transformador auxiliar de 50 kV A 0,4/20 kV; línea subterránea M.T. 12/20 kV de interconexión entre centro de seccionamiento y centros de transformación, 12 centros de transformación prefabricados, interconectados entre sí mediante línea subterránea M.T. 12/20 KV.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Finca “Torrejón y Suerte”, Término Municipal de Trujillo (Cáceres).

— Promotor: ABSAL ENERGÍA, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 1 de agosto de 2007.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

**RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 300 kW. Expte.: GE-M/139/06.**

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de VALSOLAR 2006, S.L., con domicilio en C/ Julia Urdiain Zubelzu, n.º 5 Bajo B, Urb. Jardines del Guadiana, C.P.: 06006 Badajoz, solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: VALSOLAR 2006, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 300 kW nominales, constituida por una instalación individual de 300 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a un transformador de 630 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV, alojado en el interior de caseta prefabricada. Dicho transformador será cedido a la empresa distribuidora.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por un centro de transformación prefabricado; conexión desde centro de transformación hasta el punto de entronque en apoyo n.º A413755 de la línea “CHELES” (S.T. Olivenza), entre el C.D. SCTO CHELES (45272) y la derivación al C.D. LA TALANQUERA propiedad de la compañía distribuidora, mediante línea aérea M.T. a 20 kV simple circuito de 182 metros de longitud.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 6, parcela 54, del Término Municipal de Cheles (Badajoz).

— Promotor: VALSOLAR 2006, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 2 de agosto de 2007.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

**RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 483,5 kW. Expte.: GE-M/39/06.**

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Manteceros Solar, C.B., con domicilio social en C/ Pozuelo de Zarzón n.º 6 - 3.º D, C.P.: 28005 Madrid, solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Clodoaldo García Fernández, Raúl Palacios León, Antonio Redondo López, Santiago Olivenza Sánchez, Juan Carlos Natividad Revuelta, Damián Pérez Vega, Demetrio Francisco Arroyo Lucendo, M.ª Gloria González Pérez, Victoriano Rodríguez

Ramírez, Miguel Ángel Jiménez Jiménez, Alejandro García Alburquerque, José Antonio García Fernández, Julián Redondo López, Ángel Ginés Barroso, M.ª Dolores Arroyo Lucendo, Luis Lizana Recio, M.ª Paloma Castellano Gómez, Amador Álvarez Álvarez, Jesús del Prado Moreno, Agustín Serrano González, Ángel Sánchez Díaz, M.ª Teresa Bartolomé Gil, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 483,5 kW nominales, constituida por 19 instalaciones individuales de 24 kW, 1 de 12,5 kW y 2 de 7,5 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relaciones de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de caseta prefabricada.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por: centro de transformación compacto de 25 kVA 20/0,4 kV, centro de transformación prefabricado 5x100 kVA 20/0,4 kV, línea subterránea M.T. 12/20 kV desde centro de transformación prefabricado a apoyo de paso a aéreo a ubicar en límite de parcela; conexión desde apoyo de paso a aéreo hasta punto de entronque en apoyo a intercalar junto al existente n.º 2144 de la línea denominada "Riegos Peraleda" (S.T.R. Navalmoral) propiedad de la compañía suministradora, mediante línea M.T. aérea 20 kV simple circuito de 133 metros de longitud.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 4, parcelas 50, 51, 52 y 109, del Término Municipal de Carrascalejo (Cáceres).

— Promotores: Clodoaldo García Fernández, Raúl Palacios León, Antonio Redondo López, Santiago Olivenza Sánchez, Juan Carlos Natividad Revuelta, Damián Pérez Vega, Demetrio Francisco Arroyo Lucendo, M.ª Gloria González Pérez, Victoriano Rodríguez Ramírez, Miguel Ángel Jiménez Jiménez, Alejandro García Alburquerque, José Antonio García Fernández, Julián Redondo López, Ángel Ginés Barroso, M.ª Dolores Arroyo Lucendo, Luis Lizana Recio, M.ª Paloma Castellano Gómez, Amador Álvarez Álvarez, Jesús del Prado Moreno, Agustín Serrano González, Ángel Sánchez Díaz, M.ª Teresa Bartolomé Gil.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente

de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 6 de agosto de 2007.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 510, dictada el 24 de mayo de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1215/2005, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: contra la resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de 16-09-05 recaída en el expediente E/35/05, interrupciones en el suministro eléctrico, ha recaído sentencia con fecha 24 de mayo de 2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 510, dictada el 24 de mayo de 2007, por la Sala de lo Contencio-

so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 16 de septiembre de 2005 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, inadmitiendo el resto de cuestiones planteadas, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 7 de agosto de 2007.

El Director General de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la fábrica de conservas vegetales de tomate en Villafranco del Gadiana, promovido por “Conservas Vegetales de Extremadura, S.A., (CONESA)”.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 12 de junio de 2006 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) a nombre de CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, S.A. (CONESA) con CIF: A06008361, de la fábrica de conservas de tomates ubicada en Villafranco del Gadiana del término municipal de Badajoz.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de las instalaciones existentes de una fábrica dedicada a la producción y envasado de transformados vegetales, principalmente el tomate, con diferentes procesos (concentrado, dado y polvo), a la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación. Las características esenciales del proyecto se muestran en el Anexo I.

La capacidad de producción de la fábrica de conservas vegetales y platos preparados es la siguiente:

PRODUCTO	Tm/hora	Tm/día	Tm/año
Concentrado 28/30 brix	58	1.392	90.480
Dados de tomate	24	576	37.440
Polvo de tomate	0,958	23	8.395
Piel y semilla	0,333	8	520

La fábrica de conservas vegetales está ubicada en las Parcelas 116 y 119 del Polígono 56 y en Parcelas 34, 195 y 196 del Polígono 182 del término municipal de Badajoz. Los accesos a sus instalaciones son a través de la carretera Villafranco del Guadiana - Balboa Km. 1,5, a cuya vía se accede a través de la Carretera N-430 Madrid - Badajoz. El área ocupada por la Fábrica de conservas vegetales es de 132.466 m<sup>2</sup>.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 129, de 4 de noviembre de 2006. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento de autorización se ha recabado informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el artículo 18 y 19 de la Ley 16/2002, respectivamente. Este informe se ha recibido en sentido favorable con fecha de 11 de mayo de 2007. El condicionado de este informe se incluye en esta resolución.

Quinto. Mediante escrito de 10 de agosto y 22 de septiembre de 2006, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Badajoz copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por CONESA era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGMA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGMA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Mediante escrito de 31 de enero de 2007, la DGMA solicitó informe al Ayuntamiento de Badajoz sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, sin que hasta la fecha esta DGMA haya recibido informe alguno.

Sexto. Mediante escrito de 4 de junio de 2007, la DGMA se dirigió a CONESA con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, y dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el mismo no se ha recibido alegación alguna.

Séptimo. Mediante escrito de 5 de julio de 2007, la DGMA trasladó propuesta de resolución de AAI a CONESA, CHG y al Ayuntamiento de Badajoz, de manera que en un plazo máximo de 10 días, a partir del día que recibieran dicha propuesta de resolución, manifestaran lo que estimen conveniente, entendiéndose que si en este plazo no se manifiesta su parecer, se entendería que consideraban conforme la propuesta de resolución y no consideraban debiera modificarse, por lo que se procedería a resolver la AAI. A esta solicitud únicamente ha contestado la CHG manifestando su conformidad con la propuesta de resolución mediante escrito recibido con fecha de 1 de agosto de 2007.

Octavo. Con fecha de 7 de agosto de 2007, CONESA solicita se considerara en la AAI la ampliación de la Planta de Polvo de tomate de 8 a 23 Tm/día, así como la incorporación de algunos residuos no contemplados en la propuesta de resolución. La citada ampliación de la planta de polvo se informó favorablemente por parte de personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente con fecha de 26 de abril de 2006, mediante número de expediente IA06/01189, integrándose el condicionado de este informe a la presente resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h. de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se incluye en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, por tratarse de una actividad encuadrada en las categorías de su Anexo I: 9.1.b.2. y 1.1.b., relativas a "Instalaciones destinadas a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal, con una capacidad de producción

de productos acabados superior a 300 Tm/día (valor medio trimestral)", e "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW; concretamente instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal" respectivamente.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

**SE RESUELVE:**

OTORGAR la Autorización Ambiental Integrada a CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, S.A. (CONESA), para la Fábrica de conservas de tomate, ubicada en las Parcelas 116 y 119 del Polígono

56 y en Parcelas 34, 195 y 196 del Polígono 182 del término municipal de Badajoz, con n.º de expediente AAI 06/9.1.b.2/2, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto cuando ésta contradiga el citado condicionado, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento.

- a - Tratamiento y gestión de los residuos

Residuos no peligrosos

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (Lista Europea de Residuos)	OBSERVACIONES
Piedras, arenas, trozos de plantas	Residuos contenidos en las materias primas	02 03 99	Estos residuos se gestionarán como abono agrícola
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugación y separación	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas fácilmente degradables	02 03 01	Atendiendo a su caracterización y composición estos residuos se gestionarán bien como alimentación animal, abono agrícola o bien para la obtención de compost en algunos de los Ecoparques gestionados por la Junta de Extremadura. En el caso de que su eliminación sea la aplicación controlada como fertilizante agrícola, se regulará conforme a la legislación de lodos en aplicación.
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos producidos en la depuración biológica de la planta depuradora de aguas residuales	02 03 05	
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios	02 03 04	
Tejidos vegetales	Restos de tomate	02 01 03	
Envases de papel y cartón	Papel y cartón desechado	15 01 01	Estos residuos dispondrán de contenedores específicos cada uno de ellos, distribuidos en las proximidades de los focos generadores de los mismos con objeto de poder ser trasladados posteriormente con mayor facilidad a otros contenedores desde donde sean transportados por el gestor autorizado
Envases Plásticos	Plástico desechado	15 01 02	
Envases de madera	Madera	15 01 03	
Envases de metales	Chatarras	15 01 04	
Envases de Vidrio	Vidrios desechados	15 01 07	
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos desechados	16 01 03	Gestor autorizado
Mezcla de residuos sólidos urbanos	Residuos varios	20 03 01	Gestor autorizado



## Residuos Peligrosos

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (Lista Europea de Residuos)
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 07*
Aceites agotados	Cualquier tipo de maquinaria	13 02*
Aguas con hidrocarburos	Residuos con hidrocarburos	13 05 07*
Otros disolventes y mezcla de disolventes	Disolventes no halogenados	14 06 03*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*
Residuos de laboratorio	Material desechado del laboratorio	16 05 06*
Baterías de plomo	Baterías	16 06 01*
Acumuladores de Ni-Cd	Baterías	16 06 02*
Pilas que contienen mercurio	Acumuladores de energía de calculadoras, equipos de laboratorio	16 06 03*
Residuos que contienen hidrocarburos	Envases con hidrocarburos	16 07 08*
Tubos Fluorescentes	Iluminación de instalaciones	20 01 21*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados	Aparatos eléctricos y electrónicos	20 01 35*

Cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI) de tales residuos.

3. Junto con el certificado descrito en el punto 2 del apartado f) de la presente resolución, el TAAI deberá justificar ante esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados, en su caso, se hacen cargo de los residuos generados con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

5. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial se depositarán temporalmente en las instalaciones, con carácter

previo a su eliminación o a su valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 13 focos de emisión principales que se corresponderán con las chimeneas correspondientes a

las instalaciones de combustión existentes en el complejo industrial, 9 calderas de vapor con quemadores mixtos para poder operar con fuel oil o gas natural para las líneas de concentrado y cubitado de tomate, 3 generadores de aire térmico con quemadores mixtos para poder operar con gas oil o gas natural para la línea de polvo de tomate, 1 quemador utilizado en un trómel de secado utilizado en la línea de subproductos (pieles y semillas) con una potencia térmica nominal total de 133 MW.

3. El combustible a utilizar en todas las calderas será únicamente Gas Natural.

4. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en las calderas (limpiezas periódicas de quemadores, limpiezas periódicas de las chimeneas de evacuación de gases,...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por estos focos de emisión.

5. Valores Límite de Emisión (VLE) a la Atmósfera:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxidos de nitrógeno (NO <sub>x</sub> ) expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

Los VLE serán valores medios, medidos a lo largo de un período de muestreo de un mínimo de 30 minutos y un máximo de 8 horas, siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado g) relativo al control y seguimiento de la contaminación atmosférica y considerando un contenido de O<sub>2</sub> del 3%.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. La red de saneamiento del complejo industrial estará formada por una serie de acometidas que deberán conducirse hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (EDARI), con objeto de que todas las aguas residuales procedentes del centro industrial de CONESA, se incorporen depuradas al dominio público hidráulico en un solo punto de vertido.

Las aguas que recepcionará la EDARI son:

- Aguas residuales del proceso industrial.
- Aguas pluviales caídas sobre la superficie del complejo industrial.
- Rebosadero del tanque del depósito de fuel.
- Foso carretilla.
- Rejillas calderas.

- Rebosadero del tanque de agua de las calderas.
- Rebosadero de las purgas de las calderas.
- Desagüe de las balsas de aguas.
- Desagüe de los evaporadores.
- Desagüe del taller.
- Desagüe bomba canal.
- Desagüe de las balsas de recuperación del agua de la propia estación depuradora.
- Rejillas de la torre de polvo de tomate.
- Lavabos y servicios destinados al aseo del personal.

2. El medio receptor de estos vertidos será el Arroyo del Potosí o de la Sangre, zona de categoría II según clasificación del Anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Las coordenadas UTM del punto de incorporación al regato son X = (29) 685.486; Y = 4.308.146.

3. El volumen anual máximo de aguas residuales depuradas que se autoriza verter al arroyo del Potosí o de la Sangre es de 366.800 m<sup>3</sup>.

4. Las características cualitativas del vertido autorizado deberán cumplir los siguientes VLE:

CONTAMINANTE/PARÁMETRO	VLE
Sólidos en suspensión	Menor o igual a 35 mg/l
DBO <sub>5</sub>	Menor o igual a 25 mg/l
DQO	Menor o igual a 125 mg/l
Nitrógeno Total	Menor o igual a 15 mg/l
Fósforo Total	Menor o igual a 2 mg/l
Cloruros	Menor o igual a 200 mg/l

No obstante, se podrán fijar condiciones más restrictivas a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier norma legal vigente.

En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor exigibles en cada momento. En este sentido, las normas de calidad ambiental exigibles actualmente son los objetivos de calidad indicados en las normas siguientes:

a. Real Decreto 1664/1998, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca.

b. Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el RDPH aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

c. Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989, 27 de febrero de 1991, 28 de junio de 1991 y 25 de mayo de 1992.

5. Los VLE no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

6. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento depurador.

7. Se dispondrá de una arqueta de control del vertido final, que permita la toma de muestras y medición de caudales. Asimismo, el TAAI instalará un caudalímetro provisto de los sensores y equipos auxiliares necesarios para determinar y registrar “en continuo” los caudales de vertido; manteniéndolo en perfecto estado de funcionamiento.

8. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el acceso a las instalaciones de depuración del personal ajeno a la operación y control de la misma, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Industrial.

2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997.

- e - Condiciones Generales

1. Los tanques de almacenamiento del fuel oil y gasoil existentes, así como las demás instalaciones relacionadas con estos combustibles, deberán desmantelarse o inertizarse, o bien estar adaptadas al Reglamento de instalaciones petrolíferas y a aquellas instrucciones técnicas complementarias que les sean de aplicación, sin que en ningún caso puedan ser utilizadas las mismas sin autorización por parte de esta DGECA. Por tanto, deberá acreditarse, junto a la documentación que se aporte en el certificado al que se refiere

el apartado g.2) de la presente resolución, que la opción elegida por el titular de la instalación cumple con la legislación que regula la actuación a la que se acoge.

2. Se adoptarán las siguientes medidas generales de minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:

2.1. Registro y control del agua consumida:

— Aplicar sistemas de medida y de control automáticos sobre las etapas en las que se produce un consumo importante de agua, de forma que se evite el sobreconsumo de este recurso.

— Realizar control y registro del consumo de agua, principalmente en las etapas del proceso en que mayores consumos de agua se producen.

— Realizar mantenimiento preventivo y periódico sobre los equipos y etapas donde el consumo de agua es importante, de forma que se prevengan pérdidas, fugas o un incorrecto funcionamiento de la maquinaria.

2.2. Disminución de la carga contaminante:

— Aplicar y difundir las Buenas Prácticas de fabricación al personal.

— Separar los sólidos de las aguas residuales lo antes posible (rejillas, barrido de suelos, separadores de sólidos, etc.). Y evitar la entrada de residuos sólidos en las aguas residuales, durante la limpieza de los equipos e instalaciones.

2.3. Disminución del consumo energético:

— Uso de tuberías calorifugadas para la conducción de vapor, condensados recuperados, etc. Asimismo, se aplicarán aislamientos térmicos a los equipos de distribución de frío de la sección de enfriamiento previa al envasado aséptico.

— Recuperar y reutilizar los condensados, en las etapas de concentración y en las de tratamiento térmico. Recirculación y reutilización de las aguas de enfriamiento.

- f - Plan de ejecución

1. Las obras e instalaciones que se requieren para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.

2. Dentro de los plazos indicados, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las



aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la CHG y la DGECA giren una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas a través de estos organismos. No obstante, el certificado definitivo se entregará al finalizar las actuaciones descritas en esta AAI.

3. El TAAI comunicará a la DGECA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.

#### - g - Control y Seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado por el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.

2. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

3. Los equipos dispondrán cuando sea posible de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración de cada contaminante que se analiza, otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, en los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

4. Esta DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.

#### — Residuos:

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:

- En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el reglamento anterior. Así mismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

6. Antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos, cuando así lo especifique la legislación de aplicación en cada caso.

7. La DGECA y la CHG, en el ámbito de sus competencias, se reservan la potestad de inspección de todo el proceso de gestión de residuos, estando obligado el TAAI a facilitar cuanta información se le solicite.

#### — Contaminación Atmosférica:

8. Se llevará a cabo, con una periodicidad anual y por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO 17.020:2004, al menos una medición durante el período de campaña (julio-septiembre), de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de conformidad con esta AAI.

El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones de combustión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

9. En estas mediciones, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas —tres mediciones— no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el período de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este período, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.

10. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresada en condiciones

normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en  $\text{mg}/\text{Nm}^3$ , y referirse a base seca y a un contenido en oxígeno del 3%.

11. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y analíticas de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.

12. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.

13. Asimismo, todas las mediciones de emisiones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

— Vertidos:

14. Relativo a las emisiones de aguas residuales, el TAAI deberá informar a la DGECA y a la CHG sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual presentará:

- Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden 985/2006, al menos quincenalmente durante la campaña de elaboración del concentrado de tomate y cada dos meses durante el resto del año, en la que se incluyan los caudales vertidos y la caracterización del efluente final, mediante la toma de una muestra en la arqueta de control, sobre la que se efectuarán los análisis de los parámetros especificados en el punto de vertido.

Los resultados analíticos obtenidos, junto con la lectura de caudales, se remitirán a la DGECA y a CHG en un plazo no superior a quince días desde la fecha de toma de las muestras.

- Autocontrol, que deberá efectuar el TAAI sobre las características cuantitativas del vertido, será de al menos una muestra diaria durante la campaña de elaboración del concentrado de tomate y al menos una muestra quincenal durante el resto del año. Sobre

tales muestras efectuará los análisis de los parámetros sólidos en suspensión,  $\text{DBO}_{5\text{días}}$  y DQO. Estos resultados serán enviados al menos semanalmente durante la campaña de elaboración del concentrado de tomate y mensualmente durante el resto del año a la DGECA y a la CHG.

- Informe anual, a remitir por el TAAI dentro del primer mes de cada año, conteniendo las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.

15. El TAAI deberá llevar al día un registro documental en el que figuren los datos de interés relativos a la explotación de todo el sistema de gestión y evacuación de las aguas residuales; debiendo diligenciarse previamente por la CHG los documentos a utilizar.

Esta documentación estará a disposición de la CHG a petición de la misma, debiendo mantenerse por el TAAI la documentación referida a cada año natural durante al menos los cinco años siguientes.

16. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la DGECA y la CHG podrán efectuar cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la CHG, que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se la comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de 24 horas, en el lugar que se indique.

17. Si la práctica demostrase la insuficiencia del tratamiento para cumplir con los VLE fijados en el apartado c) la CHG fijará un plazo al TAAI para que proceda a ejecutar las obras, instalaciones y medidas correctoras necesarias para ajustar el vertido a las características autorizadas.

18. En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los VLE fijados en el apartado c) y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TAAI deberá suspender de inmediato la realización de cualquier vertido y adoptará las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la DGECA y a la CHG.

19. La CHG podrá inspeccionar las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación; siendo de

cuenta del TAAI, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.

- h - Actuaciones y medidas en casos de funcionamiento anormal y situaciones de emergencia

1. En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los VLE establecidos en esta AAI y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TAAI deberá suspender de inmediato la realización de cualquier vertido y adoptará las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la CHG y a la DGECA.

2. El TAAI deberá comunicar a la DGECA, con la mayor urgencia posible, las anomalías o averías de sus instalaciones o sistemas de depuración de los efluentes gaseosos que puedan repercutir en la calidad del aire de la zona.

3. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se repita el incidente, y para recuperar y llevar a cabo la correcta gestión de los mismos. Asimismo, este incidente deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la DGECA.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

2. En todo caso, al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su

estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agrónomicamente útil.

- j - Prescripciones Finales

1. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente AAI previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la instalación deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. En aplicación del artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TAAI deberá abonar anualmente un canon de control de vertido (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P$$

Donde el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,03005 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el ANEXO IV apartado D) del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	Descripción	Factor
Características del Vertido	Industria Clase 1	1
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría II	1,12

Por tanto,

$$K = 1 \times 0,5 \times 1,12 = 0,5600.$$

$$P = 0,03005 \times 0,5600 = 0,016828 \text{ euros/m}^3.$$

$$\text{Canon de control de vertido (e)} = 366.800 \text{ m}^3 \times 0,016828 \text{ euros/m}^3 = 6.172,51 \text{ euros.}$$

El canon de control de vertido se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca el otorgamiento de la AAI o su revocación o caducidad, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

3. Cada vez que el Servicio de Explotación de la Zona Regable del Canal de Lobón considere oportuno realizar una limpieza de la parte del sistema de drenaje de dicha zona regable, por la que se evacuan los vertidos de CONESA y otras industrias hasta el río Guadiana, se repercutirán los costes de la referida limpieza a los titulares de dichas industrias en función de la estimación que el Área de Calidad de Aguas de la CHG efectúe sobre la carga contaminante incorporada por cada una de las industrias desde la limpieza anterior a la referida. El TAAI deberá abonar el importe correspondiente que se obtenga de la estimación aludida.

4. El otorgamiento de la presente AAI comportará la anulación de la autorización de vertido revisada y otorgada por la CHG a CONESA mediante resolución de 16 de mayo de 2006.

5. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye infracción que irá de leve a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, sancionable con multas que podrán alcanzar 200.000.000 de euros.

7. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr.

Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 8 de agosto de 2007.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

— Objeto de la solicitud de AAI: El proyecto consiste en la adaptación de las instalaciones existentes de una Fábrica dedicada a la producción y envasado de trasformados vegetales, principalmente el tomate, con diferentes procesos (concentrado, dado y polvo), a la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.

La capacidad de producción de la Fábrica de conservas vegetales y platos preparados es la siguiente:

PRODUCTO	Tm/hora	Tm/día	Tm/año
Concentrado 28/30 brix	58	1.392	90.480
Dados de tomate	24	576	37.440
Polvo de tomate	0,958	23	8.395
Piel y semilla	0,333	8	520

— Ubicación: La Fábrica de conservas vegetales está ubicada en las Parcelas 116 y 119 del Polígono 56 y en Parcelas 34, 195 y 196 del Polígono 182 del término municipal de Badajoz. Los accesos a sus instalaciones son a través de la carretera Villafranco del Guadiana - Balboa, Km. 1,5, a cuya vía se accede a través de la Carretera N-430 Madrid - Badajoz. El área ocupada por la Fábrica de conservas vegetales es de 132.466 m<sup>2</sup>.

— Instalaciones:

• Naves de producción. 4 naves adosadas dos a dos y un local anexo. Ocupa una superficie de 4.350 m<sup>2</sup> respectivamente, con las siguientes divisiones:

Nave de concentrado (1.625 m<sup>2</sup>).

Nave de envasado (1.625 m<sup>2</sup>), dispone de una sala destinada a laboratorio agroalimentario.

Nave de dados de tomate (720 m<sup>2</sup>).

Nave de expedición (280 m<sup>2</sup>).

Nave de transformación (100 m<sup>2</sup>).

Edificio de producción y almacenamiento de polvo de tomate (1.294,9 m<sup>2</sup>).

• 4 nave de calderas, de 500, 95, 513 y 132,25 m<sup>2</sup> respectivamente.

• 1 local de compresores de 28,8 m<sup>2</sup>.

• 1 nave de mantenimiento de 1.000 m<sup>2</sup>.

• 1 local destinado a vestuarios de 156 m<sup>2</sup>.

• 1 local destinado a comedor de 81,9 m<sup>2</sup>.

• 1 edificio de oficinas de 1.451,5 m<sup>2</sup> útiles.

• 1 almacén de productos químicos.

• 1 almacén para residuos peligrosos y otro para residuos no peligrosos.

- 1 sala de bombas de agua para proceso.

— Equipos:

- Línea de concentrado de tomate:

Red de canales para recepción y transporte del tomate.

4 elevadores conectados a la línea de descarga y a un depósito de distribución con 6 salidas.

6 líneas de lavado y selección.

1 depósito pulmón por línea para la alimentación de los precalentadores.

6 precalentadores.

9 sistemas de acabado-refinado.

1 sistema de evacuación de pieles y semillas.

1 prensa para el tratamiento de pieles y semillas.

5 depósitos para la recogida de zumo.

6 evaporadores continuos, todos de triple efecto a excepción de uno que es de doble efecto.

5 esterilizadores con llenado aséptico.

- Línea de dado de tomate:

1 depósito de conexión con la línea de descarga del tomate.

2 elevadores conectados a la línea de descarga y a un depósito de distribución.

2 seleccionadores láser de objetos extraños y otros 2 seleccionadores láser de color (tomate verde).

1 canal hidráulico para el transporte de tomate verde a la línea de concentrado.

1 línea de selección manual.

1 depósito pulmón.

1 elevador y una peladora termofísica.

5 quitapieles.

2 seleccionadores láser de color (tomate verde).

1 selección manual.

2 elevadores y 2 cortadoras cubitadoras.

1 separador semilla-jugo.

2 selectores láser color.

5 tanque de mezcla.

2 detectores de metales.

2 esterilizadores-enfriadores asépticos.

2 llenadoras asépticas.

1 llenadora en formato pequeño y otra a granel tanto para dado como para concentrado.

- Línea de polvo de tomate:

1 sistema de alimentación y preconcentración.

2 torres de atomización.

1 planta de purificación y tratamiento de aire.

Detectores de metales férricos, no férricos e inoxidable.

1 sala de llenado.

- Línea de subproductos:

1 sistema de secado.

1 equipo de tamizado, molienda, llenado y prensado.

- 13 instalaciones de combustión, 9 calderas de vapor con quemadores mixtos para poder operar con fuel oil o gas natural para las líneas de concentrado y cubitado de tomate, 3 generadores de aire térmico con quemadores mixtos para poder operar con gas oil o gas natural para la línea de polvo de tomate, 1 quemador utilizado en un trómel de secado utilizado en la línea de subproductos (pieles y semillas) con una potencia térmica nominal total de 133 MW.

- 2 depósitos en superficie de fuel oil para 309.500 y 50.000 litros respectivamente.

- Estación de regulación y medida de gas natural.

- 1 depósito nodriza de fuel oil de 2.000 litros.

- 1 depósito en superficie de gas oil para 20.000 litros.

- 1 depósito de agua de 12 litros.

- 4 depósitos de condensadores de 12 litros.

- Equipos de instalación frigorífica para cámaras de mantenimiento de materias primas.

- Estación depuradora de aguas residuales constituida por dos reactores biológicos y dos decantadores.

- Torres de refrigeración.

---

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Villar de Rena II", n.º 00862-00, en el término municipal de Villar de Rena.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo



149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Villar de Rena II”, n.º 00862-00, en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 53 de fecha 10 de mayo de 2007. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto y los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Villar de Rena II”, n.º 00862-00, en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz).

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Villar de Rena II”, n.º 00862-00, en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz), promovido por Dña. Merta Naranjo Álvarez, resulta inviable por las siguientes razones ambientales:

1. La proximidad de la zona de actuación al núcleo urbano de El Torviscal determina la inviabilidad ambiental de una actuación de este tipo. La generación de ruido y molestias, el tráfico de vehículos pesados, el movimiento de la maquinaria trabajando afectaría negativamente a la población de El Torviscal, concretamente sobre la calidad de vida y el bienestar, valorándose el impacto como crítico sobre la población por la proximidad de la actuación.

Mérida, 10 de agosto de 2007.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La promotora Dña. Merta Naranjo Álvarez ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Villar de Rena II”, n.º 00862-00, en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz).

La explotación se realizaría sobre las parcelas 97 y 105 del polígono 17 y afectaría una superficie de 19,67 ha. El proyecto consistiría en la explotación de depósitos de carácter natural de gravas y arenas depositados por el arroyo Budión. Se estima que el volumen del material extraíble sería de 551.188 m<sup>3</sup>. La vida útil de la explotación, según el proyecto, sería de 6 años. El sistema de explotación sería “a cielo abierto” del tipo gravera seca, la extracción del material se realizaría alcanzando una profundidad inferior a 4 m, por encima del nivel freático, con arranque mecánico del material con retroexcavadora y posterior carga en camiones y transporte.

## ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes”.
- “Descripción del proyecto y sus acciones”, ya resumidas en el Anexo I.
- “Características técnicas de la zona del yacimiento”.
- “Diseño de la explotación y cálculo de las reservas a explotar”.
- “Estudio minero”.
- “Inventario ambiental e interacciones ecológicas”.
- “Identificación y valoración de los impactos”.
- “Caracterización del Impacto Ambiental”.
- “Medidas protectoras y correctoras”.
- “Plan de Restauración”.
- “Calendario de Ejecución y Presupuesto”.
- Entre los anexos se incluyen mapas de situación, fotografías aéreas, toponimia y acceso, situación actual, situación perfiles, planta futura, planta de restauración y geología de la zona.

**RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Rosarito”, n.º 00561-00, en el término municipal de Valverde de la Vera.**

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Rosarito”, n.º 00561-00, en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres) pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 31 de fecha 15 de marzo de 2007. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 15 de junio de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indica que el proyecto no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,

formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Rosarito”, n.º 0056100, en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres).

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Rosarito”, N.º 00561-00, en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres), promovido por EXCAVACIONES Y HORMIGONES SUÁREZ, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

Medidas generales:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Las extracciones se realizarán exclusivamente en la parcela 181 del polígono I del término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres). No se permitirá realizar extracciones en el propio cauce del arroyo de Patagorda.
3. Se respetará el arroyo de la Patagorda que discurre por la parcela.
4. El volumen a explotar será de 39.375 m<sup>3</sup> como indica el proyecto.
5. No se podrán extraer áridos por debajo del nivel freático, la profundidad que no podrá superar los 2,5 m quedará supeditada a la aparición del nivel freático.
6. El presente informe se refiere exclusivamente a la extracción de áridos no incluyendo instalaciones de tratamiento.
7. La maquinaria pesada que únicamente se podrá utilizar en toda parcela para la extracción y acopio del árido será la siguiente: cargadoras, retrocargadoras, mototraillas y camiones. En ningún caso se podrán utilizar retroexcavadoras, por lo que su presencia en la parcela no estará justificada.
8. Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción y a la instalación de la planta, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra, se



utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas.

9. Dado que se respetará el pequeño curso de agua que transcurre por la parcela (arroyo de la Patagorda), dentro de los trabajos de restauración se rediseñará el trazado actual del arroyo, naturalizándolo con sus correspondientes curvas y repoblando sus márgenes con especies de ribera como fresnos y alisos.

10. El objetivo final de la restauración/rehabilitación será el establecimiento del uso agrícola de la parcela, evitando dejar montoneras, acopios, escombreras o huecos. La parcela afectada dispondrá, en la fase final, de una superficie llana y cubierta de tierra vegetal. Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30° y cubiertos también de tierra vegetal. La restauración se irá realizando de manera progresiva. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación.

11. Para acceder al lugar de extracción se usarán las entradas ya existentes, no pudiéndose crear nuevos accesos.

12. Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

13. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, deberán estar en condiciones de uso similares a las originales.

14. El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a los caminos y carreteras.

15. Se señalará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras de la zona.

16. El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

17. No se permitirá el transporte de árido mojado por las carreteras de la zona con objeto de evitar la afección al resto de conductores y vehículos que transiten por estas vías.

18. Regar diariamente la zona de extracción, así como los accesos y acopios, para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera, sobre todo en la época estival. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

19. La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

20. Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

21. El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

22. Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación. La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado. En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada. Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

23. Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

24. Al finalizar el periodo de trabajo se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración portátiles que se hubieran construido.

25. Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

26. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o dirección

facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

— Medidas complementarias:

1. Dado el volumen de material a extraer (20.000 m<sup>3</sup>) y la fragilidad ambiental de esta zona próxima al río Tiétar, el plazo de ejecución de la extracción será como máximo de 3 años, periodo que incluye la fase de restauración, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

2. Cada año se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan, podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas

sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

- Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3. En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Ataluzado de los huecos de explotación.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión: se recomiendan pendientes inferiores a los 30°.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- Plantación de las márgenes del arroyo de la Patagorda con especies de ribera: fresnos y alisos.
- Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

4. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (36.458,00 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

Mérida, 10 de agosto de 2007.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto es la empresa EXCAVACIONES Y HORMIGONES SUÁREZ, S.L., con domicilio social en Villanueva de la Vera (Cáceres), C/ El Prado, n.º 5 y C.I.F. n.º B-10321735.

La zona donde se realizará la extracción se localiza en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres), concretamente en la parcela 181 del polígono I.

El acceso a la zona de actuación se realiza por la carretera local CG-4, con dirección a la EX-203 desde la pedanía de Barquilla de Pinares. Se accede al camino paralelo al Canal de la Margen Derecha del Embalse de Rosarito y a la altura del P.K.: 18+000 de éste aparece otro a mano izquierda, que conduce directamente a la parcela.

La extracción del recurso minero se realizará sin alcanzar el nivel freático, la superficie afectada será de 15.750 m<sup>2</sup>, la profundidad media de explotación será de 2,5 m con lo que se obtiene un volumen de 39.375 m<sup>3</sup> que serán extraídos durante un periodo de tiempo de 3 años. La explotación consistirá en el arranque del material, carga en camión y traslado al lugar de destino.

## ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y objetivos”.
- “Situación geográfica”.
- “Legislación”.
- “Descripción del proyecto” recogido en el Anexo I.
- “Examen de Alternativas” donde se citan las variables que condicionan el proyecto, tanto las ambientales como las técnicas y económicas.
- “Evaluación de impacto ambiental”, comprende los subepígrafes de “Identificación y predicción de impactos” sobre el paisaje, fauna, flora, agua, suelo, aire, ruido y socioeconomía; “Evaluación de impactos” y “Dictamen y resumen de la valoración global” donde se concluye que el efecto global será moderado sobre el medio y la recuperación de las condiciones originales requiere cierto tiempo con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

— “Medidas protectoras y correctoras” donde se incluyen una serie de medidas preventivas destacando entre otras la instalación de silenciadores en los equipos móviles, el almacenamiento en bidones del aceite usado para su posterior retirada por talleres homologados, la existencia de contenedores para la recogida de residuos y basuras así como el cierre perimetral y señalización de la zona de explotación. Entre las medidas correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental se encuentran el ripado de las pistas de acceso consiguiendo la oxigenación del suelo, en caso de vertidos accidentales de sustancias contaminantes al suelo se procederá a su inertización con arena o sustancias en consonancia con el tipo de vertido, en caso de transitar la maquinaria y vehículos por caminos no existentes se procederá a la descompactación de los mismos para facilitar la implantación de la vegetación y se procederá al relleno del hueco con materiales de otras excavaciones de la zona.

— “Planificación de la restauración” coincidiendo con el Plan de Vigilancia incluye el replanteo de zonas de explotación, la retirada de tierra vegetal, la extracción de material y el remodelado del terreno.

— “Periodo de ejecución”, la restauración se realizará de forma simultánea a la explotación, durante los 3 años de vida útil de ésta, intensificándose en la fase final o de abandono.

— Documento de síntesis.

El presupuesto de restauración asciende a la cantidad de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (4.185 €).

Se incluyen planos (Situación y accesos, planta general, zona de explotación, método de explotación y restauración y espacios protegidos).

\_\_\_\_\_

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica de 1,8 MW”, en el polígono I, parcela 25, del término municipal de Campo Lugar.*

El proyecto de “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 1,8 MW”, en el polígono I, parcela 25, del término municipal de Campo Lugar (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del

Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 23 de fecha 24 de febrero de 2007. En dicho periodo de información pública ha presentado alegaciones la Dirección General de Patrimonio Cultural. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 7 de febrero de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000; medidas que se han incluido en el cuerpo de la presente Declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 1,8 MW", en el polígono I, parcela 25, del término municipal de Campo Lugar (Cáceres).

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el "INSTALACIÓN

SOLAR FOTOVOLTAICA DE 1,8 MW", en el polígono I, parcela 25, del término municipal de Campo Lugar (Cáceres), promovido por la empresa Teydi, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán caminos perimetrales.

7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

8. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las

tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

9. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.

10. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

11. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

12. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

13. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

14. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos en la parte inferior del cerramiento cada 25 metros con estas dimensiones.

— Señalizar el cerramiento para evitar riesgos de colisión de aves.

15. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

16. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

17. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

18. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

19. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

20. La línea de evacuación será subterránea y se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Los C.T. serán interiores.

21. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

22. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

23. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

24. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.



25. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

26. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

27. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

28. Previo a la ejecución del proyecto se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Medidas dirigidas a paliar la afección a aves estepáricas:

Tal y como se recoge en el informe de afección a la Red Natura 2000 realizado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas, se llevarán a cabo una serie de medidas compensatorias complementarias dirigidas a mejorar el hábitat de las aves estepáricas presentes en la zona. Las medidas a aplicar serán: Manejo de una superficie de pastizal y terreno agrícola de secano dirigido a la mejora del hábitat para especies estepáricas; se contemplan medidas relativas a: rotación de cultivos, labores agrícolas, fechas para dichas labores y condiciones para realizarlas en épocas sensibles, condiciones de pastoreo, mantenimiento de rodales y de márgenes de cultivo sin cosechar.

Las medidas se realizarán de acuerdo a las condiciones que se establecen en el citado informe y bajo la supervisión de la Dirección General del Medio Natural.

g) Programa de vigilancia ambiental:

Se comunicará el inicio de las obras y se presentará un informe trimestral sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas correctoras.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 20 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 9 y 24 y 25 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 10 de agosto de 2007.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## ANEXO I ALEGACIONES Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

La Dirección General de Patrimonio Cultural alega que previo a la ejecución del proyecto se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

Estas consideraciones se incluyen en las medidas correctoras de la Declaración de Impacto Ambiental.

## ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto Huerta Solar de 1,8 MW, en el término municipal de Campo Lugar, se ubicará en la zona denominada “La Dehesa”, en

el polígono I, parcela 25. El proyecto está promovido por Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral, S.L.

Se colocarán 8640 paneles fotovoltaicos de 210 Wp/unidad, lo que hace una potencia total instalada de 1,8 MW. Se instalarán 288 seguidores de doble eje modelo Degertraker 5000 NT, con una dimensión de 40 m<sup>2</sup> de superficie efectiva. En cada uno de ellos se instalarán 30 paneles. La estructura estará fijada a zapatas de hormigón para asegurar su estabilidad. La altura de los seguidores es de 5 metros. Se instalarán inversores del modelo Solarmax 100 C.

Cada instalación de 100 Kw se conectará en red de baja tensión desde la caja de protección y medida al transformador de 100 kVA, que se situará en un edificio de centralización de instalaciones.

La evacuación de la energía generada será a través de una línea subterránea de 1.000 m a la subestación de Abertura.

El movimiento de tierras se realizará para abrir zanjas para las canalizaciones y cimentaciones de los seguidores. Una vez concluidas las obras se volverá la finca al estado inicial

Se ejecutarán cimentaciones con zapatas aisladas de hormigón de 2,3 m de diámetro para los seguidores y 80 cm de profundidad.

El cerramiento será con malla de simple torsión, tendrá una longitud aproximada de 1.345 m y la altura máxima de 2 m.

Se realizarán dos edificaciones para centralización de contadores, transformadores, inversores con dimensiones 12 x 13 m, altura máxima de 4,25 m y superficie construida de ambas de 312 m<sup>2</sup>. Tanto las paredes como la cubierta serán de materiales típicos de la zona.

### ANEXO III

#### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio Detallado de Impacto ambiental se compone de los siguientes apartados:

En el primer apartado correspondiente al “Objeto del Estudio”, se exponen los motivos de la realización del estudio medioambiental, el cual tiene como propósito evaluar los posibles daños que pudiera causar la implantación de una Instalación Solar Fotovoltaica con conexión a red sobre el medio que la rodea, la adopción de medidas correctoras y la obtención de un Informe Favorable de la Consejería de Industria, Energía

y Medio Ambiente, para poder obtener las autorizaciones administrativas.

El segundo apartado “Petionario” da los datos del promotor: nombre, C.I.F., domicilio, localidad y teléfono.

El tercer apartado corresponde a la “Localización geográfica”. En este punto se indica la ubicación de la instalación solar en el polígono I, parcela 25 del municipio de Campo Lugar.

Los capítulos cuatro, cinco, seis y siete corresponden a “Descripción de la actividad”, “Partes básicas del proyecto”, “Descripción de las obras”, y “Características de la línea”. Los contenidos vienen explicados en el Anexo II.

El capítulo ocho “Fuentes de emisiones, tipo y magnitud de las mismas”, expone la justificación de la existencia de este tipo de proyectos debido a la reducción de la emisión a la atmósfera de CO<sub>2</sub> y SO<sub>x</sub>.

El capítulo nueve “Inventario ambiental e interacciones ecológicas” recoge la presencia de la fauna presente en la zona. Respecto a la flora, la vegetación existente es terreno de pastos y algún matorral bajo muy disperso. De las aves destaca la presencia de algunas aves migratorias que sobrevuelan el área. Con relación al paisaje, nos encontramos en esta zona con un paisaje uniforme sin contraste visual, recayendo la dominancia visual sobre la tierra de labor y pastos. Las interacciones ecológicas trata de las alteraciones más relevantes que se pueden producir en las diferentes fases (construcción y explotación) sobre los distintos factores ambientales (atmósfera, agua, suelo/vegetación, fauna y paisaje).

El capítulo diez trata de la “Identificación y valoración de los impactos”. En él se valoran cualitativamente los impactos previamente identificados durante las fases construcción y de explotación. Los impactos estudiados son: impactos sobre la atmósfera (emisión de partículas sólidas, gases y polvo y generación de ruidos); impacto sobre el suelo; impacto sobre la fauna; impacto sobre el paisaje, impacto sobre el medio socioeconómico.

El capítulo undécimo “Incidencia de la actividad en el medio potencialmente afectado” justifica las ventajas de la instalación una vez en funcionamiento.

El capítulo decimosegundo “Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente” enumera la normativa que se deberá cumplir en la ejecución del proyecto.



Los capítulos decimotercero y decimocuarto justifican la no necesidad de medidas de reducción de gases y residuos durante el funcionamiento de la planta.

El capítulo quince “Medidas correctoras”, expone que una vez identificados los impactos que puedan originarse con la ejecución del presente proyecto, se enumeran la adopción de medidas protectoras y la aplicación de medidas correctoras de impactos negativos:

— Se evitará la circulación de vehículos y maquinaria pesada y la descarga de los materiales fuera de los lugares previstos, a fin de no compactar suelos innecesariamente.

— El cerramiento de la parcela, se construirá con dimensiones y materiales que permitan el paso de mamíferos de pequeño tamaño.

— Pronta revegetación de las superficies desnudas, pues también se evitará la formación de polvo y la iniciación de procesos erosivos.

— Se realizará el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del mismo recinto que ocupará la planta, para de este modo evitar los impactos fuera de la obra y evitar costos innecesarios de adecuación paisajística del entorno.

— Se controlará periódicamente la maquinaria, sobre todo el sistema de silenciador de escapes y mecanismos de rodadura para minimizar ruidos, así como se revisarán las emisiones de los escapes de la maquinaria que se emplee y realizar las labores de mantenimiento y reparación de maquinaria en los lugares autorizados para ello.

— Se evitará la circulación y estacionamiento de la maquinaria cerca de los cauces de agua, tanto naturales como aquellos que son artificiales, para minimizar el vertido accidental y contaminaciones.

— Se evitarán las incineraciones de materiales sobrantes de las obras para no producir emisión de gases que perjudiquen a la atmósfera, transportándolos a vertederos destinados para tal fin.

— Se deberá seguir un plan de recuperación de las superficies en las que se lleven a cabo tareas de movimientos de tierra, de modo que estos queden absorbidos en la propia finca. Finalizadas las obras se extenderá la tierra vegetal y se recuperará el paso rústico.

— Se procederá al vallado perimetral de la planta con señalización conveniente, evitando la utilización de alambre de espino para no causar daños a la fauna.

El capítulo dieciséis “Programa de Vigilancia Ambiental”, tiene por función establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras.

El capítulo diecisiete es el “Documento de síntesis” que concluye que con el presente trabajo se trata de seguir todas las directivas para que el proyecto incida lo menos posible en detrimento del medio ambiente.

El último capítulo corresponde a las “Consideraciones finales”, donde se indican que las afecciones medioambientales por la implantación de la huerta solar no son de gran importancia ya que mejora la eficiencia socio-económica y contribuye a la disminución de la contaminación atmosférica.

Finalmente se presentan dos anexos, uno corresponde con un reportaje fotográfico y el otro con los planos de ubicación de los seguidores.

---

**RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque fotovoltaico de 40 plantas de 100 kW”, en el polígono 7, parcelas 91 y 92, del término municipal de Abertura.**

El proyecto de “PARQUE FOTOVOLTAICO DE 40 PLANTAS DE 100 KW”, en el polígono 7, parcelas 91 y 92, del término municipal de Abertura (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo

149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 5 de fecha 13 de enero de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 4 de julio de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000; medidas que se han incluido en el cuerpo de la presente Declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "PARQUE FOTOVOLTAICO DE 40 PLANTAS DE 100 KW", en el polígono 7, parcelas 91 y 92, del término municipal de Abertura (Cáceres).

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "PARQUE FOTOVOLTAICO DE 40 PLANTAS DE 100 KW", en el polígono 7, parcelas 91 y 92, del término municipal de Abertura (Cáceres), promovido por la empresa Dumar Ingenieros, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de

Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. Se respetarán todos los pies de encina emplazando los seguidores sin afectar a ninguno de ellos.

7. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los seguidores y del resto de infraestructuras anexas: red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones, así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción como zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares.

8. No se realizarán caminos perimetrales.

9. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

10. Se respetará todo el arbolado autóctono, modificándose el replanteo si fuera necesario para evitar la tala de ejemplares.

11. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

12. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.

13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

14. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

15. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

16. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

17. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos en la parte inferior del cerramiento cada 25 metros con estas dimensiones.

18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de

contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

22. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

23. La línea de evacuación será subterránea y se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Los C.T. serán interiores.

24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

29. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

30. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

31. Previo a la ejecución del proyecto se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Medidas dirigidas a paliar la afección a aves estepáricas:

Tal y como se recoge en el informe de afección a la Red Natura 2000 realizado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas, se llevarán a cabo una serie de medidas compensatorias complementarias dirigidas a mejorar el

hábitat de las aves estepáricas presentes en la zona. Las medidas a aplicar serán: Manejo de una superficie de pastizal y terreno agrícola de secano dirigido a la mejora del hábitat para especies estepáricas; se contemplan medidas relativas a: rotación de cultivos, labores agrícolas, fechas para dichas labores y condiciones para realizarlas en épocas sensibles, condiciones de pastoreo, mantenimiento de rodales y de márgenes de cultivo sin cosechar.

Las medidas se realizarán de acuerdo a las condiciones que se establecen en el citado informe y bajo la supervisión de la Dirección General del Medio Natural.

g) Programa de vigilancia ambiental:

Previamente al inicio de las obras se remitirá el documento de replanteo para su informe por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Posteriormente se comunicará el inicio de las obras y se presentará un informe trimestral sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas correctoras.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Asimismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 12, 27 y 28 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 10 de agosto de 2007.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Dumar Ingenieros, S.L. consiste en una instalación fotovoltaica de 40 plantas de 100,8 kWp conectadas a la red denominada "Guijo del Sur" en las parcelas 91 y 92 del polígono 7, del término municipal de Abertura, ocupando una superficie de 36,21 has, aunque el terreno real

ocupado por los 160 bastidores de los seguidores será de 6.000 m<sup>2</sup>. Dispondrá de un cerramiento perimetral de 2.836 m. La evacuación se realizará por medio de una línea eléctrica de 20 Kv de nueva creación de 2.278 m a la subestación de Aber-tura. El bastidor del seguidor dispone de 168 paneles en formación de 7 x 24, conectándose en paralelo 14 series de paneles. Cada una de las instalaciones de 100 Kw dispone de un centro de transformación de 100 Kvas. Posteriormente, con fecha 28 de junio, el promotor ha presentado una modificación al proyecto original consistente en la realización de la instala-ción en estructura fija con una potencia de 4 MW ocupando una superficie de 12 has y realizando la línea de evacuación de 2.300 m enterrada.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes: introducción, normativa ambiental, descripción de la actuación, inventario ambiental, identificación, caracterización y descripción de impactos, medidas protectoras y correctoras, plan de vigilancia ambiental y documento de síntesis.

En la “Introducción” se exponen los antecedentes, se desarrolla el futuro de la energía fotovoltaica, se expone el objeto del proyec-to, los datos del peticionario, equipo redactor y contenido del estudio. A continuación se relaciona la “Normativa ambiental” afectada por el proyecto.

Dentro de la “Descripción de la actuación” se indica la situación, se realiza un examen de alternativas y se justifica la solución adoptada, se describen las características del proyecto que se resume en el Anexo I y se detallan las principales acciones causantes de impacto.

El siguiente capítulo comprende el “Inventario ambiental”, donde se analiza el medio físico (geología, edafología, hidrología y climatología), medio biótico (vegetación, fauna y espacios protegidos), medio perceptual y medio socioeconómico (pobla-ción, sectores económicos, infraestructuras y planeamiento y vías pecuarias).

A continuación se realiza la “Identificación, caracterización y descripción de impactos”. Se identifican las acciones del proyec-to capaces de generar impactos ambientales en fase de cons-trucción, de explotación y de desmantelamiento. Se identifican los parámetros ambientales que pueden ser susceptibles de

alteración y se identifican los impactos mediante una matriz causa-efecto. Tras la identificación se realiza la valoración mediante indicadores cualitativos que permitirá conocer el grado de importancia del impacto. Posteriormente se define la magnitud del impacto. Finalmente resulta una valoración global de compatible.

Se proponen las siguientes “Medidas protectoras y correctoras”:

- Selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes.

- Selección de espacios ambientalmente más adecuados para ser ocupados por los elementos de la planta solar.

- Seguimiento ambiental de la obra.

- Delimitación y señalización previa del espacio seleccionado para la construcción y actividades de obra.

- Control de la ubicación y forma de establecer acopios tempo- rales de tierra, así como el destino de los mismos.

- Control de las emisiones de polvo.

- Control de las emisiones de contaminantes atmosféricos y sono- ros por parte de maquinaria y vehículos.

- Fomento del empleo de mano de obra y canalización de la demanda de material hacia el municipio afectado.

- Plantación perimetral con achura mínima de 5 m con especies autóctonas.

- Reposición de servicios afectados.

- Potenciación del turismo a través de la planta solar.

Se incluye un Plan de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas altera- ciones de difícil previsión.

Finaliza el documento con el “Documento de síntesis”. En la documentación gráfica se presentan los planos de localización, detalle de ortofoto, catastro y vías pecuarias, espacios naturales protegidos y vías pecuarias, así como un anexo fotográfico. En otro Anexo se incluyen planos de detalle del seguidor, campo de paneles, plano acotado, trazado de líneas eléctricas, detalles de la línea eléctrica.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2007, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto El Pico”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Cáceres.*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real de Puerto el Pico, tramo: todo el término municipal de Cáceres.

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 24 de febrero de 2005.

2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 11 de abril del 2005, en el descansadero de ganados junto al puente romano de Valdesalor (Cáceres), según Anuncio de 24 de febrero de 2005, publicado en el D.O.E. número 31 de 17 de marzo de 2005.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, el proyecto se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura Extraordinario n.º 2, de 1 de mayo de 2007.

En el plazo establecido al efecto, se presentaron alegaciones por parte de D. Pablo Martín-Alonso Falco y que puede resumirse tal como sigue:

Que se opone al trazado de la vía pecuaria, por cuanto no se ajusta a su trazado original y que para modificar el trazado se deberá seguir el trámite legal establecido.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

El deslinde de la Cañada Real de Puerto el Pico, fue aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 18 de octubre de 2000, definiendo su trazado. Siendo inadmisibles las alegaciones dadas ya que el amojonamiento se adapta íntegramente al deslinde practicado. Y por tanto tampoco procede la observancia de la normativa aplicable en materia de vías pecuarias, respecto a la modificación de trazado de éstas, puesto que no se está llevando a cabo tal procedimiento sino el amojonamiento de la Cañada Real de Puerto El Pico.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real de Puerto El Pico, tramo: en el recorrido descrito, elevada por la Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

### RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Puerto El Pico”, tramo —todo su recorrido por el término municipal de Cáceres—.

Frente a la presente resolución que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de agosto de 2007.

La Directora General de Desarrollo  
e Infraestructuras Rurales,  
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO



## CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2007, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el 1 de mayo al 31 de agosto de 2007, conforme a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2006.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2006, por la que se convocan ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2007, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo séptimo del Decreto 54/2005, de 22 febrero, según lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de convocatoria,

### RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, cuyas cuantías destinadas a tal fin, ascienden a 15.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.17.04.457-A.489.00, Código de proyecto: 2005.17.04.0010 y Código de Superproyecto: 2005.17.04.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Tercero. De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 54/2005, de 22 febrero, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Cuarto. El procedimiento de revocación y posterior reintegro de la subvención, en su caso, se ajustará a lo estipulado en el artículo 14 del citado Decreto 54/2005, de 22 febrero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de los Jóvenes y del Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

## ANEXO I

### PROPUESTA DE AYUDAS CONCEDIDAS

Evento	Solicitante	Cuantía
Cto. de España de menores por equipos de pádel	Sociedad Hípica Lebrera	2000
II Reunión de atletismo de la Federación Extremeña	Federación Extremeña de Atletismo	2000
XXII Rallye Norte de Extremadura	Escudería Plasencia	1500
I Open Internacional de Extremadura de Tenis de Mesa	Federación Extremeña de Tenis de Mesa	1500
Concurso Nacional B de Doma Vaquera	Asociación Amigos de Caballo Higuera la Real	1500



XXI Concurso Internacional de pesca Villa de Jaraíz	Sociedad de pescadores Tormantos	1500
Cto. de España de pesca de agua dulce masculino	Federación Extremeña de Pesca	4000
XXVI Campeonato de España de Trialbici	Club Ciclista Trialsín de Zafra	1500

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS**

<b>Evento</b>	<b>Solicitante</b>	<b>Causa de denegación</b>
I Campeonato Bicicletas Pelín	Club ciclista de montaña Pelín	El evento no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria
Concurso Territorial de saltos de obtáculos	Club Hípico Monfragüe	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Final a ocho liga E.B.A.	Badajoz Baloncesto Sport	El evento no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria
Raid Hípico-Nacional Sierra de la Mosca	Club Hípico Monfragüe	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
VII Copa Federación de Billar	Club Billar Unión Pacense	No ha subsanado los errores dentro de plazo
XVII Cto. Nacional de calva "Martes Mayor" de Plasencia	Club de Calva Placentino	El evento no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria
X Festival Deportes del Mundo	A.C.C de Estudios de turismo, tiempo libre y deporte	Solicitud presentada fuera de plazo

Mérida, 16 de agosto de 2007.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se anuncia concurso de registros mineros.*

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de las concesiones de explotación, permisos de investigación y permisos de exploración que a continuación se detallan, quedaron francos sus terrenos, por lo que esta Dirección General, en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, resuelve convocar concurso de los comprendidos en la provincia de Badajoz con expresión del número, nombre, mineral, superficie y términos municipales. En los incluidos dentro de una Zona de Reserva del Estado se exceptúan las sustancias para las que se han efectuado dichas reservas.

Número	Nombre	Recursos	Superficie	Mun. Afectados
11950-20	CANTERAS EXTREMEÑAS	GRANITO	4 C.M.	MAGACELA
11978-20	ROCIO	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	192 C.M.	BENQUERENCIA DE SERENA y MONTERRUBIO DE LA SERENA
12059-00	GATO	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	104 C.M.	ESPARRAGALEJO y MERIDA
12135-00	SANTA BARBARA	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	1 C.M.	ZARZA DE ALANGE
12181-00	SAN IGNACIO	GRANITO y TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	35 C.M.	FREGENAL DE LA SIERRA
12142-10	JARANDILLA FR 1ª	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	72 C.M.	ALJUCEN, CARRASCALEJO, MERIDA y MIRANDILLA
12142-20	JARANDILLA F 2ª	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	13 C.M.	MERIDA
12143-00	AGUDA	GRANITO y TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	50 C.M.	BODONAL DE LA SIERRA, FREGENAL DE LA SIERRA y SEGURA DE LEON
12143-10	AGUDA I	GRANITO	10 C.M.	BODONAL DE LA SIERRA y FREGENAL DE LA SIERRA
12147-10	LOS HERMANOS F-1	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	46 C.M.	HIGUERA DE LA SERENA y ZALAMEA DE LA SERENA

12160-00	HELENA	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	61 C.M.	ESPARRAGOSA DE LA SERENA y ZALAMEA DE LA SERENA
12175-00	GRANITOS DE EXTREMADURA CARMEN	GRANITO y TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	18 C.M.	MONTERRUBIO DE LA SERENA
12226-00	CACERES	GRANITO	4 C.M.	ALMENDRAL y SALVALEON
12235-00	LA NUEVA GRAN RESERVA	BARITA/BARITINA	5 C.M.	LLERENA
12244-00	PETRA I	GRANITO	24 C.M.	HINOJOSA DEL VALLE, HORNACHOS, LLERA y RIBERA DEL FRESNO
12248-10	DON JUAN	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	130 C.M.	DON BENITO, RENA y VILLANUEVA DE LA SERENA
12248-20	DON JUAN	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	98 C.M.	DON BENITO y VILLANUEVA DE LA SERENA
12266-00	MAGUILLA	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	154 C.M.	HIGUERA DE LLERENA, MAGUILLA y VALENCIA DE LAS TORRES
12301-00	ALCONERA	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	324 C.M.	ALCONERA, ATALAYA, BURGUILLOS DEL CERRO, FUENTE DEL MAESTRE, LA LAPA, LOS SANTOS DE MAIMONA, MEDINA DE LAS TORRES, PUEBLA DE SANCHO PEREZ y ZAFRA
12415-10	USAGRE FR. 1ª	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	50 C.M.	HINOJOSA DEL VALLE y RIBERA DEL FRESNO
12415-20	USAGRE FR. 2ª	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	79 C.M.	HINOJOSA DEL VALLE, HORNACHOS, LLERA y USAGRE

En el caso del Permiso de Exploración "Alconera", n.º 12301-00, la superficie señalada en la tabla anterior se corresponde con la superficie total demarcada; no obstante, se excluye como superficie franca para este concurso la ocupada por Dominios Mineros con derechos mineros preferentes.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el art. 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (Boletín Oficial del Estado de 11 y 12 de diciembre de 1978) y a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1303/1986, de 28 de junio (B.O.E. n.º 155, de 30 de junio

de 1986) por el que se adecua al ordenamiento jurídico de la Comunidad Económica Europea el Título VIII de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, debiendo adjuntarse resguardo acreditativo de haber abonado el 10% de la tasa establecida sobre la superficie declarada franca, ajustándose a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 147, de 27 de diciembre de 2001).

Este importe deberá hacerse efectivo en impreso normalizado Modelo 50 en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras, conforme al Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos (D.O.E. n.º 88, de 30 de julio), y dentro del plazo que se establece en esta convocatoria, así como acompañar certificación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias comprendidas en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. n.º 257, de 26 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, referentes a hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las ofertas deberán presentarse por separado para cada uno de los números y nombres de los registros mineros que figuran en este anuncio, presentándose en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de esta Dirección General, en Av. Miguel de Fabra, 4 - Polígono Industrial "El Nevero" (Edif. del CESLA) de Badajoz, de 8,30 a 14,30 horas, durante el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 12 horas de la mañana del cuarto día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo anteriormente citado. En el caso de que este día coincida con un sábado, la Mesa se constituirá a la misma hora del siguiente día hábil.

Obran en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a disposición de los interesados, durante el horario anteriormente citado (de 8,30 a 14,30 horas), los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Mérida, a 31 de julio de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

**RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 1,5 MW" en la parcela 36 del polígono 116, en el término municipal de Santibáñez el Alto.**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 1,5 MW", en la parcela 36, del polígono 16, en el término municipal de Santibáñez el Alto, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en 15 plantas con seguidor de 100,8 kWp que se conectarán a su propio transformador de 100 Kvas para evacuar la energía por medio de una línea eléctrica aérea de 20 kV de 1.300 m y línea interna subterránea de la planta solar de 20 kV de 600 m de interconexión de los 15 centros de transformación. Los 60 bastidores ocuparán 2.250 m<sup>2</sup> y dispondrá de un cerramiento perimetral de 1.430 m. El promotor es Dumar Ingenieros, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico de 20 MW”, en el polígono 16, parcela 90 y polígono 6, parcelas 146, 124, 411, 408, 431 y 432, del término municipal de Valdetorres.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque Solar Fotovoltaico de 20 MW”, en el polígono 16, parcela 90 y polígono 6, parcelas 146, 124, 411 y 408, 431 y 432 en el término municipal de Valdetorres, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en 200 instalaciones de 100 kW, canalizaciones subterráneas, centros de inversión en caseta de 3,5x2,5, centro de protección y reparto en caseta de 10,5x2,5. Se incluye también el vallado perimetral de 3 m de altura y alambre de simple torsión, viales interiores y centro de almacenamiento y control en caseta de 10,5x2,5. Los paneles van soportados en estructuras fijas. Se utilizarán 200 inversores de 100 kWn. La conexión entre el centro de reparto y la subestación de la compañía eléctrica se realizará mediante línea subterránea de 600 m. El promotor es Globasol Inversiones, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Central solar de 6 MW”, en el polígono 221, parcela 71 y polígono 225, parcelas 56 y 58, del término municipal de Don Benito.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Central Solar de 6 MW”, en el polígono 221, parcela 71 y polígono 225, parcelas 56 y 58, del término municipal de Don Benito, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en tres planas de 2.000 kW compuesta cada una por 9.870 módulos fotovoltaicos de 223 Wp. En cada planta de 2.000 kW se organizarán 5 instalaciones de 400 kW compuestas por 94 series de 21 módulos. Se instalarán cinco equipos por planta, de 400 kW nominales, encargados de producir energía eléctrica a 400 VCD para su posterior transformación a 20 kV. Esta energía se enviará a la subestación transformadora 20/45 kV. El promotor es la Comunidad de Regantes del Zújar e Iser S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



**RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado “Préstamo EX-386 Gévora”, n.º 575-00, en el término municipal de Deleitosa.**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado “Préstamo EX-386 Gévora”, n.º 575-00, en el término municipal de Deleitosa (Cáceres), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de dos préstamos para la obra de Acondicionamiento de la carretera EX-386, de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa. Tramo: N-V-Cruce de Retamosa. Una de las zonas de extracción se localizaría sobre el vertedero de la Autovía A-5 formado por el material procedente de las obras de los túneles de Miravete y la otra se ubicaría junto a la carretera de Deleitosa a Campillo de Deleitosa en una antigua zona de extracción utilizada para las obras de construcción de la antigua carretera, siendo el promotor la empresa Gévora Construcciones, S.A. Para cada uno de los préstamos los volúmenes previstos serían 9.733 y 6.895 m<sup>3</sup> respectivamente. El periodo de duración de las extracciones sería de unos 2 años, tiempo estimado de ejecución de la obra de la carretera. La explotación se llevaría a cabo mediante arranque continuo del material por medios mecánicos, carga en camión y traslado a obra.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

---

**RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado “Salgada”, n.º 577-00, en el término municipal de Riobos.**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto recurso de la Sección A) denominado “Salgada”, n.º 577-00, en el término municipal de Riobos (Cáceres), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un depósito natural de gravas y arenas situado en el paraje denominado “Salgada”, junto al río Alagón, sobre las parcelas catastrales n.º 5.015 y 5.016 del polígono 10 del término municipal de Riobos (Cáceres), y siendo el promotor la empresa Extracción de Áridos Norte de Extremadura, S.L. La explotación se realizaría sobre una superficie de 13,48 ha, con una profundidad de 4,2 m se obtendría un volumen de 465.500 m<sup>3</sup>. El aprovechamiento minero se realizaría “a cielo abierto” por el método de gravera seca, con arranque mecánico del material y transporte hasta la planta de tratamiento que se instalaría en la finca. El periodo de explotación es de 10 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente,



en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

---

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) “Valdelosbrazos”, n.º 876 y planta de tratamiento de áridos EB060434, en el término municipal de Lobón.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto recurso de la Sección A) “Valdelosbrazos”, n.º 876 y planta de tratamiento de áridos EB060434, en el término municipal de Lobón (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un recurso mine-ro constituido por depósitos aluviales asociados a la acción fluvial del río Guardiana a su paso por el paraje “Valdelosbrazos” situado sobre las parcelas n.º 21, 22 y 115 del polígono 3 del término municipal de Lobón (Badajoz) y siendo el promotor Sánchez Almacenes de Construcción, S.L. En la zona de afección se han realizado extracciones con anterioridad. La explotación se realizaría sobre una superficie de 159.200 m<sup>2</sup> alcanzando una profundidad media de 2,5 m se obtendría un volumen de 398.000 m<sup>3</sup>. Se propone la explotación “a cielo abierto” del tipo gravera seca y húmeda, con extracción y arranque mecánico y trasporte hasta la

planta de tratamiento incluida en el proyecto. El periodo de explotación sería de 10 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

---

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación de planta fotovoltaica con conexión a red eléctrica de 10 MW” en el polígono 5, parcela 7, en el término municipal de Casatejada.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación de planta fotovoltaica con conexión a red eléctrica de 10 MW, en el polígono 5, parcela 7”, en el término municipal de Casatejada, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación de un campo fotovoltaico de 10.000 kW que se conseguirá con entre 64.000 y 66.000 paneles de entre 175 a 180 Wp cada uno de silicio monocristalino en seguidores a dos ejes. El proyecto incluye varios centros de transformación y una línea de M.T. subterránea de 8 km a la STR Casatejada a 45 Kv. El promotor es Inversiones Alto Tajo, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

---

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque fotovoltaico de conexión a red de 2,7 MW” en las parcelas 37 y 54 del polígono 1 y parcela 29 del polígono 13, en el término municipal de Valverde de Leganés.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque fotovoltaico de conexión a red de 2,7 MW, en las parcelas 37 y 54 del polígono 1 y parcela 29 del polígono 13”, en el término municipal de Valverde de Leganés, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación de 27 instalaciones independientes sobre estructura fija formadas por 12.960 módulos fotovoltaicos, un centro de seccionamiento, casetas de centralización de contadores, cinco centros de transformación y línea de evacuación a línea de media tensión San Rafael. El promotor D. Antonio Masa Godoy.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente,

en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

---

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico de 2 MW conectado a Red” en la parcela 17 del polígono 13, en el término municipal de Valverde de Leganés.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico de 2 MW conectado a Red”, en la parcela 17 del polígono 13, en el término municipal de Valverde de Leganés, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación de módulos fotovoltaicos Gamesa GS-1501 fabricado con células de silicio monocristalino de 150 Wp de potencia. Se ha diseñado un generador fotovoltaico constituido por 748 módulos conectados en 17 series x 44 paralelos con un inversor de 100 kW. La línea de evacuación será aérea de media tensión de 240 m. Se realizarán canalizaciones para los conductores eléctricos en baja y en media tensión, 6 casetas prefabricadas para los inversores y transformadores y una caseta de control. El promotor es D. Cecilia Gómez Chávez.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

**RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 7 MW “El Paraíso” en la parcela 7 del polígono 17, en el término municipal de Casas de Don Pedro.**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 7 MW “El Paraíso”, en la parcela 7, del polígono 17 en el término municipal de Casas de Don Pedro, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en 70 instalaciones individuales de 100 kW con sus correspondientes inversores y equipos de medida conectados a transformadores de 100 kVas, red de media tensión de enlace y conexión formada por anillo subterráneo de interconexión para enlace con la subestación transformadora 20/45 kV de nueva construcción. La ocupación será de 15 has en el paraje “Las Tiasas”. El promotor es Solargen.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

**ANUNCIO de 7 de agosto de 2007 sobre otorgamiento de concesión de explotación en la provincia de Badajoz, n.ºs 12.447-10 y 12.447-20.**

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, comunica:

Que ha sido titulada por Resolución de fecha 14 de junio de 2007, a favor de Cales y Piedras Extremeñas, S.A. con C.I.F. n.º A-06037261 y con domicilio en C/ Ctra. N-V P.K. 394,8 (Badajoz) la Concesión de Explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

12.447-10, “La Rosita” fracción 1.ª, recurso de sección C) (Sienita), 5 (cinco) cuadrículas mineras, Almendral y Torre de Miguel Sesmero, de la provincia de Badajoz.

12.447-20, “La Rosita” fracción 2.ª, recurso de sección C) (caliza), 5 (cinco) cuadrículas mineras, Almendral, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 7 de agosto de 2007. El Jefe de Servicio. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 13 de julio de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde en la vía pecuaria denominada “Vereda de la Calzada Romana”, en el término municipal de Villafranca de los Barros, tramo: todo su recorrido.**

Apreciado error en el texto del Anuncio de 13 de julio de 2007 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde en la vía pecuaria denominada “Vereda de la Calzada Romana”, en el término municipal de Villafranca de los Barros, tramo: todo su recorrido, publicado en Diario Oficial de Extremadura, n.º 90, de 4 de agosto de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13512, columna primera, donde dice:

“se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 25 de septiembre de 2007 en el Ejido junto a la plaza de toros”.

Debe decir:

“se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 18 de septiembre de 2007 en el Ejido junto a la plaza de toros”.

**ANUNCIO de 10 de agosto de 2007 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa” en el término municipal de Acedera.**

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, tramo- I, II y límite con Madrilejo, en el T.M. de Acedera, y de conformidad con lo establecido

en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Acedera, así como en las oficinas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en Carretera de Cáceres n.º 3, en Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 10 agosto de 2007. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

**ANEXO**

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA LEONESA”**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M ACEDERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1-2	EXPLOTACION EL CONVENIO SA	CL MIGUEL ANGEL 14	MADRID 28010-MADRID
1-3	EXPLOTACION EL CONVENIO SA	CL MIGUEL ANGEL 14	MADRID 28010-MADRID
15/426	SANZ SIERRA DOMINGO	CL PALACIO 106	ORELLANA LA VIEJA 06740-BADAJEZ
15-425	SANZ SIERRA DOMINGO	CL PALACIO 106	ORELLANA LA VIEJA 06740-BADAJEZ
15-353	GOMEZ LOZANO DE SOSA ELISA		
17-90	AYUNTAMIENTO DE ACEDERA	PZ ESPAÑA	ACEDERA 06730-BADAJEZ
17-93	HEREDEROS DE MORALES SANZ FELIPE	CL PALACIOS 62	ORELLANA LA VIEJA 06740-BADAJEZ
16-1003	GONZALEZ GALLEGRO ISIDRO	CL INDEPENDENCIA 6 3 IZDA	VITORIA-GASTEIZ 01005-ALAVA
25-3041	GONZALEZ GALLEGRO ISIDRO	CL INDEPENDENCIA 6 3 IZDA	VITORIA-GASTEIZ 01005-ALAVA
15-425	SANZ SIERRA DOMINGO	CL PALACIO 106	ORELLANA LA VIEJA 06740-BADAJEZ

POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M ACEDERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
15-352	SANZ SIERRA DOMINGO	CL PALACIO 106	ORELLANA LA VIEJA 06740- BADAJOZ
13-21	HEREDEROS DE JIMENEZ JIMENEZ FLORENTINA	ITURRIZABALA 36 Pl:3 Pt:IZ	VITORIA-GASTEIZ 01013-ALAVA
13-20	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	ZUMAQUERA PASEO 35 Pl:2 Pt:B	VITORIA-GASTEIZ 01006-ALAVA
13-19	JIMENEZ JIMENEZ TRINIDAD	CL BILBAO 3 Pl:BJ	LEGANES 28914- MADRID
13-18	GOMEZ SANZ VICENTA	AV BETANZOS 8 Pl:6 Pt:1	MADRID 28029- MADRID
15-356	ALMODOVAR ALBALATE EUGENIO	CL ENCINA 6	ACEDERA 06730- BADAJOZ
15-357	SANZ AGUIRADO ANTONIO	TR MORENO NIETO 25	ORELLANA LA VIEJA 06740- BADAJOZ
15-358	AGUIRADO MARTIN MANUEL	PZ SAN SEBASTIAN 11	ORELLANA LA VIEJA 06740- BADAJOZ
15-359	HEREDEROS DE RUIZ GIL PETRA	CL PALACIO 66	ORELLANA LA VIEJA 06740- BADAJOZ
13-33	DESCONOCIDO		
13-32	HEREDEROS DE SANZ LUENGO ZACARIAS	CL CAMPANARIO 56	ORELLANA LA VIEJA 06740- BADAJOZ
13-30	ARCOS ALMODOVAR CELESTINO	CL LADERA 23	ORELLANA LA VIEJA 06740- BADAJOZ
13-28	SANZ LUENGO JACINTO	CL RAMON Y CAJAL 3	ORELLANA LA VIEJA 06740- BADAJOZ
13-27	FERNANDEZ MONTERO MANUEL	CL HOSPITAL 23	ORELLANA LA VIEJA 06740- BADAJOZ
13-40	FERNANDEZ MONTERO MANUEL	CL HOSPITAL 23	ORELLANA LA VIEJA 06740- BADAJOZ
13-41	FERNANDEZ MONTERO MANUEL	CL HOSPITAL 23	ORELLANA LA VIEJA 06740- BADAJOZ
13-22	AYUNTAMIENTO DE ACEDERA	PZ ESPAÑA	ACEDERA 06730- BADAJOZ
13-25	FERNANDEZ MONTERO MANUEL	CL HOSPITAL 23	ORELLANA LA VIEJA 06740- BADAJOZ
25-4041	PUENTE GOMEZ MARIA ELISA DE LA	CL RAMON Y CAJAL 12	VILLANUEVA DE LA SERENA 06700- BADAJOZ
25-1041	RUIZ MARCOS JUAN PEDRO	CL NUEVA 106	ORELLANA LA VIEJA 06740- BADAJOZ
25-2041	PACHECO GOMEZ EMILIO	CL NUEVA 5	ORELLANA LA VIEJA 06740- BADAJOZ



POLÍGONO/PARCELA CATASTRAL T.M. ACEDERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
26-12	ALMODOVAR ALBALATE CELESTINO	CL. ALAMO 9	VILLAR DE RENA 06716-BADAJOS
12-21	AYUNTAMIENTO DE ACEDERA	PZ ESPAÑA	ACEDERA 06730-BADAJOS
12-20	LOPEZ NIETO GLORIA	CL. LUZON 6	VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJOS
12-12	GOMEZ SANZ VICENTA	AV BETANZOS 8 Pl:6 Pt 1	MADRID 28029-MADRID
12-13	CERRO RUIZ ANTONIO ISIDRO	CL. BENITO PEREZ GALDOS 59 Pl:6 Pt:3	ELCHE/FELX 03201-ALACANT
12-19	AYUNTAMIENTO DE ACEDERA	PZ ESPAÑA	ACEDERA 06730-BADAJOS
11-100	LOPEZ NIETO GLORIA Y 3 MAS	CL. LUZON 6	VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJOS
11-22	AYUNTAMIENTO DE ACEDERA	PZ ESPAÑA	ACEDERA 06730-BADAJOS
11-20	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	CL. SINFORIANO MADROÑERO 12	BADAJOS. 06011-BADAJOS
11-97	AGUIRADO PEREZ JOSEFA		
11-98	RUIZ ESCOBAR ANTONIO		
11-99	SIERRA FERNANDEZ FELIPE		
11-92	FERNANDEZ PEREZ CLARA	PZ S SEBASTIAN 16	ORELLANA LA VIEJA 06740-BADAJOS
11-91	CARAPETO RUIZ TRINIDAD		
11-31	AYUNTAMIENTO DE ACEDERA	PZ ESPAÑA	ACEDERA 06730-BADAJOS
11-32	CANELADA GRANJO JACINTA	CL. HOSPITAL 37	NAVALVILLAR DE PELA 06760-BADAJOS
11-30	CANELADA GRANJO JACINTA	CL. HOSPITAL 37	NAVALVILLAR DE PELA 06760-BADAJOS
11-29	CANELADA GRANJO JACINTA	CL. HOSPITAL 37	NAVALVILLAR DE PELA 06760-BADAJOS
11-28	CANELADA GRANJO JACINTA	CL. HOSPITAL 37	NAVALVILLAR DE PELA 06760-BADAJOS



POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ACEDERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
11-25	JIMENEZ RODRIGUEZ RAMONA	CL ESCORIAZA 18 Pt:3 Pt:D	MADRID 28041- MADRID
11-23	AYUNTAMIENTO DE ACEDERA	PZ ESPAÑA	ACEDERA 06730- BADAJOZ
9-2055	AYUNTAMIENTO DE ACEDERA	PZ ESPAÑA	ACEDERA 06730- BADAJOZ
9-56	CABRERA LUENGO EMILIA	PZ TOROS 17	FELANITX 07200- ILLES BALEARS
9-1057	SANCHEZ RAMIREZ PEDRO	CL BUENAVISTA 15	ORELLANA LA VIEJA 06740- BADAJOZ
9-55	AYUNTAMIENTO DE ACEDERA	PZ ESPAÑA	ACEDERA 06730- BADAJOZ
9-1055	AYUNTAMIENTO DE ACEDERA	PZ ESPAÑA	ACEDERA 06730- BADAJOZ
1-1	EXPLOTACION EL CONVENIO SA	CL MIGUEL ANGEL 14	MADRID 28010- MADRID
8-321	ALVAREZ SIERRA ANTONIO	CL CACERES 24	MADRIGALEJO 10110-CACERES
8-824	RAMOS CEREZO PEDRO	MN MADRIGALEJO	MADRIGALEJO 10110-CACERES
8-331	LIVIANO MORENO JUAN	CL VALERIANO MUÑOZ 13	MADRIGALEJO 10110-CACERES
8-333	LIVIANO RISCO JULIAN HEREDEROS	CL FEDERICO GARCIA LORCA 14	MADRIGALEJO 10110-CACERES
8-334	LIVIANO MORENO JUAN	CL VALERIANO MUÑOZ 13	MADRIGALEJO 10110-CACERES
8-336	GRAU SERRANO SALVADOR	CL GALLEGO FORTUNA 14	MADRIGALEJO 10110-CACERES
8-338	PEREZ PIÑERO RAFAEL	CL HERNAN CORTES 1	MADRIGALEJO 10110-CACERES
8-342	GUILLERMO CORRALES MARIA	CL VIRIATO 30	MADRIGALEJO 10110-CACERES
8-343	RODRIGUEZ RISCADO ISABEL	CL POZOS 2	MADRIGALEJO 10110-CACERES
8-346	GONZALEZ TAPIA FULGENCIO	MN MADRIGALEJO	MADRIGALEJO 10110-CACERES
8-348	MUJANA CIUDAD FRANCISCO	MN MADRIGALEJO	MADRIGALEJO 10110-CACERES
8-350	MUJANA CIUDAD FRANCISCO	MN MADRIGALEJO	MADRIGALEJO 10110-CACERES

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ACEDERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
8-356	RUIZ DEL ARBOL PEREZ MARIA JOSE	CL DE LA BEIRA 68 Pt:2 Pt:D	SALAMANCA 37008- SALAMANCA
8-96	GRANJO RISCO DOMINGO	CL PINO 2 Pt:1 Pt:1	ESQUIVIAS 45221- TOLEDO
8-93	AGUDO GUILLERMO PEDRO	CL GUTIERREZ 23	MADRIGALEJO 10110-CACERES
8-92	GALEANO CIUDAD LAZARO	CL GRUJOTA 14	MADRIGALEJO 10110-CACERES
11-27	HEREDEROS DE SANCHEZ CORRALIZA FRANCISCO	CL HOSPITAL 37	NAVALVILLAR DE PELA 06760- BADAJOZ
11-26	JIMENEZ RODRIGUEZ RAMONA	CL ESCORIAZA 18 Pt:3 Pt:D	MADRID 28041- MADRID
8-352	PAREDES PAREDES LUISA	CL ENCOBRADERO 4	MADRIGALEJO 10110-CACERES
8-354	LIVIANO GUTIERREZ JUAN	CL EMBAJADORES 145 Pt:4 Pt:B	MADRID 28045- MADRID
8-79	SOJO SANCHEZ JUAN	CL CLAVEL 22	MADRIGALEJO 10110-CACERES
15/354	SÁNCHEZ DURÁN ANTONIO		
12/22	PACHECO SIERRA JUAN MARÍA	CL STO. DOMINGO 22	ORELLANA LA VIEJA 06740- BADAJOZ
2/1	DESCONOCIDO		
8/69	DEL RÍO PASCUAL CLAUDIO MANUEL	CL TABLA 3	MADRIGALEJO 10110 CÁCERES

**ANUNCIO de 10 de agosto de 2007 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa o del Río Guadalefra” en el término municipal de Campanario.**

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o del Río Guadalefra”, tramo.- todo el término municipal, en el T.M. de Campanario, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace

público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Campanario, así como en las oficinas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en Carretera de Cáceres n.º 3, en Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 10 agosto de 2007. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

**ANEXO****RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA O DEL RÍO GUADALEFRA"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M CAMPANARIO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/23	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
1/22	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
1/32	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
1/20	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
1/18	NUMANTINA GANADERA SL	CL CLAVEL 3	VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJEZ
1/15	NUMANTINA GANADERA SL	CL CLAVEL 3	VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJEZ
1/17	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	BADAJEZ 06011-BADAJEZ
2/3	GOMEZ RODRIGUEZ MARIA JOSEFA Y OTROS	CL REAL 3	ORELLANA LA VIEJA 06740- BADAJEZ
2/1	GIL GALVAN DIEGO		
2/8	NUMANTINA GANADERA SL	CL CLAVEL 3	VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJEZ
2/10	NUMANTINA GANADERA SL	CL CLAVEL 3	VILLANUEVA DE LA SERENA 06700-BADAJEZ
3/1	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
3/30	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
3/2	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
3/7	HIDALGO BARQUERO SUAREZ VENEGAS MARIA DEL CARMEN Y OTROS	CL PLUMILLA 4 PI:3 Pt:A	DON BENITO 06400-BADAJEZ
3/4	HIDALGO BARQUERO SUAREZ VENEGAS MARIA DEL CARMEN Y OTROS	CL PLUMILLA 4 PI:3 Pt:A	DON BENITO 06400-BADAJEZ

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL T.M. CAMPANARIO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
3/6	HIDALGO BARQUERO SUAREZ VENEGAS MARIA DEL CARMEN Y OTROS	CL PLUMILLA 4 PI:3 Pt:A	DON BENITO 06400-BADAJOS
3/5	HIDALGO BARQUERO SUAREZ VENEGAS MARIA DEL CARMEN Y OTROS	CL PLUMILLA 4 PI:3 Pt:A	DON BENITO 06400-BADAJOS
3/31	HIDALGO BARQUERO SUAREZ VENEGAS MARIA DEL CARMEN Y OTROS	CL PLUMILLA 4 PI:3 Pt:A	DON BENITO 06400-BADAJOS
3/3	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA AGUSTINA	CL REINA MERCEDES 20	MADRID 28020- MADRID
3/9	MERA GOMEZ BRAVO MANUELA	PZ JESUS 4	CAMPANARIO 06460-BADAJOS
3/10	MERA GOMEZ BRAVO MANUELA	PZ JESUS 4	CAMPANARIO 06460-BADAJOS
6/97	DONOSO DONOSO CONCEPCION	CL CRUZ 47	CABEZA DEL BUEY 06600- BADAJOS
6/98	DONOSO DONOSO CONCEPCION	CL CRUZ 47	CABEZA DEL BUEY 06600- BADAJOS
6/99	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA LEONOR	CL GL FRANCO 28	CAMPANARIO 06460-BADAJOS
6/6	DONOSO RISCO MARIA DOLORES	CL REAL 18 PI:2	CAMPANARIO 06460-BADAJOS
6/8	DONOSO RISCO MARIA DOLORES	CL REAL 18 PI:2	CAMPANARIO 06460-BADAJOS
6/9	DONOSO RISCO MARIA DOLORES	CL REAL 18 PI:2	CAMPANARIO 06460-BADAJOS
6/11	DONOSO DONOSO CONCEPCION	CL CRUZ 47	CABEZA DEL BUEY 06600- BADAJOS
6/12	DONOSO DONOSO CONCEPCION	CL CRUZ 47	CABEZA DEL BUEY 06600- BADAJOS
7/1	GOMEZ BRAVO FERNANDEZ DAZA LEONOR	CL GL FRANCO 28	CAMPANARIO 06460-BADAJOS
7/4	LEON GALLARDO MARIA JOSEFA	CL MANUEL GARCIA MATOS 4 PI:5 Pt:D	BADAJOS 06004- BADAJOS
7/3	LEON GALLARDO MARIA JOSEFA	CL MANUEL GARCIA MATOS 4 PI:5 Pt:D	BADAJOS 06004- BADAJOS

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. CAMPANARIO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
7/24	QUINTANA GOMEZ BRAVO GUADALUPE	CL NUÑEZ DE BALBOA 30	MADRID 28001- MADRID
7/25	QUINTANA GOMEZ BRAVO GUADALUPE	CL NUÑEZ DE BALBOA 30	MADRID 28001- MADRID
7/26	QUINTANA GOMEZ BRAVO GUADALUPE	CL NUÑEZ DE BALBOA 30	MADRID 28001- MADRID
7/27	QUINTANA GOMEZ BRAVO GUADALUPE	CL NUÑEZ DE BALBOA 30	MADRID 28001- MADRID
7/28	MERA GOMEZ BRAVO MANUELA	PZ JESUS 4	CAMPANARIO 06460-BADAJOZ
7/30	MERA GOMEZ BRAVO MANUELA	PZ JESUS 4	CAMPANARIO 06460-BADAJOZ
7/32	CORDECA SL	CL HUERTOS 6	CASTUERA 06420-BADAJOZ
7/35	CORDECA SL	CL HUERTOS 6	CASTUERA 06420-BADAJOZ
1/16	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	BADAJOZ 06011- BADAJOZ
7/29	MERA GÓMEZ BRAVO MANUELA	PLZA. DE JESÚS 4	CAMPANARIO 06460-BADAJOZ
7/31	CORDECA SL	CL HUERTOS 6	CASTUERA 06420-BADAJOZ

**ANUNCIO de 10 de agosto de 2007 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa o Serrana” entre los términos municipales de Malpartida de la Serena y Castuera.**

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o Serrana”, tramo.- divisoria de Términos Municipales, entre los T.M. de Malpartida de la Serena y Castuera, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica

el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en los Ayuntamientos de Malpartida de la Serena y Castuera, así como en las oficinas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en Carretera de Cáceres n.º 3 de Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía.

Mérida, a 10 agosto de 2007. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

**ANEXO**  
**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA LEONESA  
O SERRANA”**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. MALPARTIDA DE LA SERENA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/1	Gomez Coronado Martin Maria	CL Severo Ochoa, 17	Quintana de la Serena
1/2	Gomez Coronado Martin Maria	CL Severo Ochoa, 17	Quintana de la Serena
1/76	Ayuntamiento de Malpartida de la Serena	Plz. España , 18	Malpartida de la Serena (Badajoz)
1/75	Perez Guisado Carlos	CL VG Guadalupe, 1	Villanueva de la Serena (Badajoz)
1/74	Caceres Pino Silverio	CL Pilar, 25	Castuera (Badajoz)
1/72	Romero Chamizo Ana María	Pz. Santa Ana, 21	Castuera (Badajoz)
POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. CASTUERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
42/43	Caceres Pozo Juan	CL Donoso Cortes, 48	Quintana de la Serena (Badajoz)
42/44	Donoso Martin Mariano	CL Zurbaran, 11	Castuera (Badajoz)
42/46	Donoso Martin Mariano	CL Zurbaran, 11	Castuera (Badajoz)
42/47	Herederos de Garcia Romero Andres	CL Elkano, 25, Plta4- Pta. A	Arrasate (Guipúzcoa)
42/48	Caballero Sanchez Andres	CL Vasco Nuñez, 4	Quintana de la Serena (Badajoz)
42/61	Herederos de Gomez Coronado Martin Victoria	CL Severo Ochoa, 17	Quintana de la Serena (Badajoz)
42/26	Herederos de Gomez Coronado Martin Victoria	CL Severo Ochoa, 17	Quintana de la Serena (Badajoz)
42/25	Herederos de Gomez Coronado Martin Victoria	CL Severo Ochoa, 17	Quintana de la Serena (Badajoz)
42/24	Herederos de Maria Gómez – Conrado Martín	CL Severo Ochoa, 17	Quintana de la Serena (Badajoz)



**ANUNCIO de 10 de agosto de 2007 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa o Serrana” en el término municipal de Malpartida de la Serena.**

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o Serrana”, tramo.- todo el término municipal a excepción de la zona divisoria con Castuera, en el T.M. de Malpartida de la Serena, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se

modifica el anterior Decreto (D.O.E 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Malpartida de la Serena, así como en las oficinas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en Carretera de Cáceres, n.º 3 de Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía.

Mérida, a 10 agosto de 2007. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

**ANEXO**

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA O SERRANA**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. MALPARTIDA DE LA SERENA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/4	Gomez-Coronado Martin Maria y 6 más	CL Severo Ochoa , 17	Quintana de la Serena (Badajoz)
1/3	Gomez-Coronado Martin Maria y 6 más	CL Severo Ochoa , 17	Quintana de la Serena (Badajoz)
1/1	Gomez-Coronado Martin Maria	CL Severo Ochoa , 17	Quintana de la Serena (Badajoz)
20/158	Herederos de Benita Díaz Murillo	CL. Ramón y Cajal, 21	Quintana de la Serena (Badajoz)
24/209	Romero Fernandez Jose Antonio	TR Ramon y Cajal , 2	Quintana de la Serena (Badajoz)
24/208	Caballero Sanchez Andres	CL Vasco Nuñez , 4	Quintana de la Serena (Badajoz)
24/207	Garcia Barquero Diego	CL San Esteban del Puerto, 13, Plata e-Pta.DC	Arrasate (Guipúzcoa)
24/206	Romero Orellana Francisco	AV Constitución, 9-plta.01	Quintana de la Serena (Badajoz)
24/205	Ortiz Fernandez Hipolito	PZ España, 17	Quintana de la Serena (Badajoz)
24/204	Ortiz Fernandez Hipolito	PZ España, 17	Quintana de la Serena (Badajoz)
24/203	Fernandez Ortiz Benito	TR Ramon y Cajal, 2	Quintana de la Serena (Badajoz)
24/202	Rocha Hidalgo Angel	GP la Salve, 34. Plta1-Pta C	Azpeitia (Guipúzcoa)
24/201	Herederos de Garcia Garcia Ines	CL Vasco Nuñez , 6	Quintana de la Serena (Badajoz)
24/200	Deogracias Barquero Maria Dolores	CL Ermita, 11	Quintana de la Serena (Badajoz)
24/199	Herederos de Martin Robledo Diego	CL Severo Ochoa, 3	Quintana de la Serena (Badajoz)
24/198	Herederos de Martin Robledo Diego	CL Severo Ochoa, 3	Quintana de la Serena (Badajoz)

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2007 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico, cualificado y cualificado-convalidado.*

El Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según su disposición derogatoria única en lo referente al tema de la expedición de los carnés de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios y hasta tanto no se apruebe su normativa específica, seguirá vigente el Decreto 9/2002, de 29 de enero, que contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III de dicho Decreto 9/2002, se hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este Anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de agosto de 2007. El Director General de Política Agraria Comunitaria. Por Resolución de 26/07/2007, D.O.E. n.º 88, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**ANEXO I**  
**LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (AGOSTO DE 2007)**

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación Plaguicidas (Cualificado)	60	25	SEPTIEMBRE 2007	LLERENA	FTA-UGT	C/Marquesa de Pinares, 36 06800 MERIDA	927 301422
2	Aplicación Plaguicidas (Cualificado-Convalidado)	40	25	SEPTIEMBRE 2007	JEREZ DE LOS CABALLEROS	FTA-UGT	C/Marquesa de Pinares, 36 06800 MERIDA	927 301422
3	Aplicación Plaguicidas (Cualificado-Convalidado)	40	25	SEPTIEMBRE 2007	TALAVERA LA REAL	FTA-UGT	C/Marquesa de Pinares, 36 06800 MERIDA	927 301422
4	Aplicación Plaguicidas (Cualificado-Convalidado)	40	25	SEPTIEMBRE 2007	TORRE DE MIGUEL SESMERO	FTA-UGT	C/Marquesa de Pinares, 36 06800 MERIDA	927 301422
5	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2007	EL TORNO	UNEXCA	C/Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
6	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2007	VALDELACALZADA	UNEXCA	C/Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
7	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2007	VALDELACALZADA	UNEXCA	C/Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
8	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	SEPTIEMBRE 2007	PIORNAL	UNEXCA	C/Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688

9	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	SEPTIEMBRE 2007	VALVERDE DEL FRESNO	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
10	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	SEPTIEMBRE 2007	VALDELACALZADA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
11	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	SEPTIEMBRE 2007	VALDELACALZADA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
12	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2007	VALLE DE MATAMOROS	TRAGSATEC	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924 389 375
13	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2007	VALDEFUENTES	TRAGSATEC	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924 389 375
14	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2007	VALDELACASA DEL TAJO	TRAGSATEC	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924 389 375
15	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2007	BADAJOS	UPA-UCE EXTREMADURA	C/Julían Besteiros, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417474
16	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2007	BADAJOS	UPA-UCE EXTREMADURA	C/Julían Besteiros, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417474
17	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2007	CACERES	UPA-UCE EXTREMADURA	C/Julían Besteiros, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417474
18	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2007	MÉRIDA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/Julían Besteiros, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417474
19	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2007	MIAJADAS	UPA-UCE EXTREMADURA	C/Julían Besteiros, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417474
20	Aplicación plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	SEPTIEMBRE 2007	ROBLEDOLLANO	UPA-UCE EXTREMADURA	C/Julían Besteiros, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417474
21	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	SEPTIEMBRE 2007	CORIA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/Julían Besteiros, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417474
22	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2007	ENTRERRIOS	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MÉRIDA	924 389 386
23	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2007	VALDIVIA	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MÉRIDA	924 389 386
24	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2007	GARGÁLIGAS	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MÉRIDA	924 389 386
25	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2007	ZURBARAN	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MÉRIDA	924 389 386
26	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	SEPTIEMBRE 2007	OLIVA DE MÉRIDA	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MÉRIDA	924 389 386
27	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	SEPTIEMBRE 2007	VILLANUEVA DEL FRESNO	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MÉRIDA	924 389 386
28	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	SEPTIEMBRE 2007	CHELES	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MÉRIDA	924 389 386
29	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	SEPTIEMBRE 2007	CABEZA DEL BUEY	ALANSER SDAD. COOP. LTD.A	Ctra de Puebla s/n 06600 CABEZA DEL BUEY	924 60 10 32

**ANEXO II**  
**PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

**A) Nivel básico**

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

**B) Nivel cualificado**

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.

12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

**C) Nivel cualificado-convalidado**

Unidades Didácticas	N.º Horas
1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen	4
2. Procedimiento de protección de cultivos	8
3. Plaguicidas químicos: Composición y formulaciones	2
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación	6
5. Buenas prácticas agrícolas	2
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas	2
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones	1
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación Trabajo Salud	2
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios	2
10. Residuos de plaguicidas	3
11. Transporte, almacenamiento y distribución	2
12. Seguridad Social Agraria	3
13. Normativa legal	1
14. Prácticas de la protección fitosanitaria	2

Total horas lectivas: 40.

**A N E X O III****SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS**

<b>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b>			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

<b>CURSO SOLICITADO</b>
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

*ANUNCIO de 14 de agosto de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta, de las obras de “Instalación de ascensor montacamillas y reforma de dormitorios en la Residencia de Mayores El Prado de Mérida”. Expte.: O-07/012.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: O-07/012.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Instalación de ascensor montacamillas y reforma de dormitorios en la Residencia de Mayores El Prado de Mérida”.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Mérida (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución (meses): 6 meses.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 267.159,96 € (I.V.A. incluido).

### 5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: C/ Adriano n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.

e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el apartado D del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas, del vigésimo sexto día natural a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.

2.ª Domicilio: C/ Adriano n.º 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): Veinte días.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 2, 1.ª planta.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Apertura de la documentación sobre “B” el décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).

Apertura de la documentación de sobre “A”: El sexto día hábil a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre “B” (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).



e) Hora: Sobre “B” a las 9’00 horas; Sobre “A” a las 11,00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre “B”. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA” (EN SU CASO):

No procede.

#### 13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

[www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)

Mérida, a 14 de agosto de 2007. La Secretaria General, (P.D. 27-07-07 (D.O.E. núm. 90, de 04-08-07), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto y por la vía ordinaria, la contratación del “Servicio de transporte y mudanza de fondos documentales, mobiliario, equipamiento y enseres de la Biblioteca Pública de Cáceres A. Rodríguez Moñino/M. Brey”. Expte.: RI073CCI0104.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: RI073CCI0104.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Transporte y mudanza de fondos documentales, mobiliario, equipamiento y enseres de la Biblioteca pública de Cáceres “A. Rodríguez Moñino/M. Brey”.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Biblioteca de Cáceres, calle Alfonso IX, 26.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Dos meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: cincuenta mil euros (50.000,00 €), I.V.A. incluido.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 00 70 09.

e) Telefax: 924 - 00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

#### 9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Biblioteca Pública de Cáceres "A. Rodríguez Moñino/M. Brey".

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

[www.culturaextremadura.com](http://www.culturaextremadura.com), Convocatorias, Concursos.

Mérida, a 23 de agosto de 2007. El Secretario General, (P.D. 18.07.07. D.O.E. n.º 86 de 26/07/2007) AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de "Arco quirúrgico móvil con destino al Servicio de Traumatología del Hospital Nuestra Señora de la Montaña y ecógrafo Doppler bidireccional con destino al Servicio de Angiología y Cirugía Vasculardel Hospital San Pedro de Alcántara".*  
Expte.: CS/05/1107023287/07/CA.

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/05/1107023287/07/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: De Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de un Arco Quirúrgico Móvil para el Servicio de Traumatología del Hospital "Ntra. Sra. de la Montaña" y un Ecógrafo Doppler Bidireccional para el Servicio de Angiología y Cirugía Vasculardel Hospital "San Pedro de Alcántara" de Cáceres.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 62 de fecha 31 de mayo de 2007.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe total (euros): 111.000,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 13 de agosto de 2007.
- b) Contratistas:
  - 1.- Mobilmex, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Producto adjudicado: Arco Quirúrgico Móvil.
- e) Importe de la adjudicación: 63.840,00 euros.
- 2.- Philips Ibérica, S.A.
- f) Nacionalidad: Española.
- g) Producto adjudicado: Ecógrafo Doppler Bidireccional.
- h) Importe de la adjudicación: 43.500,00 euros.

Cáceres, a 17 de agosto de 2007. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.D. (Resolución 12/01/2007 - D.O.E. 10 de 25/01/2007), ANTONIO ARBIZU CRESPO.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA*****EDICTO de 1 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 165/2007.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 165/2007.

Denunciado: D. Antonio Luis Escobar Gómez.

Domicilio: Cl. Infante Cristina B.

Infracción: Art. 146.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cañamero.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de la citada Ley.

Cáceres, a 1 de agosto de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

***EDICTO de 7 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 480/2007.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 480/2007.

Denunciado: D. David Márquez García.

Domicilio: Cr. de Rosalejo, 3, 3 D. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 25.I de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto,

pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 7 de agosto de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). El Secretario General Acctal., LUIS MARÍA GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

## AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

### *ANUNCIO de 17 de agosto de 2007 sobre oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2007.*

Aprobación de Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2007, mediante Resolución de la Alcaldía número 18/2007, de fecha 16 de agosto, en la que figuran las siguientes plazas:

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C.

Clasificación: Escala de Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente de Policía Local.

Número de Vacantes: 2 (dos).

#### PERSONAL LABORAL

1. Nivel de Titulación: Grado Medio Universitario.

Denominación Puesto: Arquitecto Técnico (Aparejador).

Número Vacantes: 1 (una).

2. Nivel de Titulación: Grado Medio Universitario.

Denominación Puesto: Ingeniero Técnico Industrial (ITI).

Número Vacantes: 1 (una).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Guareña, a 17 de agosto de 2007. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

# SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



**SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
<http://sia.juntaex.es>



**OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA**

O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO	O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO
BADAJOS	Avda. Huelva, 2	924.01.20.20	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
CÁCERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibarruri, s/n	927.01.74.81



**CAD**

**CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA**

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBUQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Est. Enológica, Ctra. Sevilla, 114	924.01.72.25	LOGROSA	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S. Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Benítez Montero, 5	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.01.57.38	MONTANHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.46.95	MONTEHERMOSO	Ctra. de Plasencia, 45	927.01.57.14
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.00
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.01.66.16
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.02.24.21	OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.31
FUENTE DE CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.01.99.70
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

**TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

**901 601 601**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Presidencia

*Dirección General de Coordinación e Inspección*

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net) (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.



# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56